

# REPÚBLICA DE CHILE

DIARIO DE SESIONES DEL SENADO  
PUBLICACIÓN OFICIAL  
LEGISLATURA 328ª, EXTRAORDINARIA  
Sesión 7ª, en miércoles 13 de abril de 1994  
Ordinaria  
(De 10:49 a 15:21)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES GABRIEL VALDÉS, PRESIDENTE,  
RICARDO NÚÑEZ, VICEPRESIDENTE, Y  
SERGIO PÁEZ, PRESIDENTE ACCIDENTAL  
SECRETARIOS, EL TITULAR, SEÑOR  
RAFAEL EYZAGUIRRE ECHEVERRÍA,  
Y EL PROSECRETARIO, SEÑOR JOSÉ LUIS LAGOS LÓPEZ

---

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

## I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- Alessandri Besa, Arturo
- Bitar Chacra, Sergio
- Calderón Aránguiz, Rolando
- Cantuarias Larrondo, Eugenio
- Carrera Villavicencio, María Elena
- Cooper Valencia, Alberto
- Díaz Sánchez, Nicolás
- Diez Urzúa, Sergio
- Errázuriz Talavera, Francisco Javier
- Feliú Segovia, Olga
- Fernández Fernández, Sergio
- Frei Bolívar, Arturo
- Frei Ruiz-Tagle, Carmen
- Gazmuri Mujica, Jaime
- Hormazábal Sánchez, Ricardo
- Horvath Kiss, Antonio
- Huerta Celis, Vicente Enrique
- Larraín Fernández, Hernán
- Larre Asenjo, Enrique
- Lavandero Illanes, Jorge
- Letelier Bobadilla, Carlos
- Martin Díaz, Ricardo
- Matta Aragay, Manuel Antonio
- Mc-Intyre Mendoza, Ronald
- Muñoz Barra, Roberto

--Núñez Muñoz, Ricardo  
--Ominami Pascual, Carlos  
--Otero Lathrop, Miguel  
--Páez Verdugo, Sergio  
--Pérez Walker, Ignacio  
--Piñera Echenique, Sebastián  
--Prat Alemparte, Francisco  
--Ríos Santander, Mario  
--Romero Pizarro, Sergio  
--Ruiz De Giorgio, José  
--Ruiz-Esquide Jara, Mariano  
--Siebert Held, Bruno  
--Sinclair Oyaneder, Santiago  
--Sule Candia, Anselmo  
--Thayer Arteaga, William  
--Urenda Zegers, Beltrán  
--Valdés Subercaseaux, Gabriel  
--Zaldívar Larraín, Adolfo  
--Zaldívar Larraín, Andrés

Concurrió, además, el señor Ministro de Educación.

Actuó de Secretario el señor Rafael Eyzaguirre Echeverría y de Prosecretario, el señor José Luis Lagos López.

## **II. APERTURA DE LA SESIÓN**

**--Se abrió la sesión a las 10:49, en presencia de 44 señores Senadores.**

El señor VALDÉS (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

## **III. TRAMITACIÓN DE ACTAS**

El señor VALDÉS (Presidente).- Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 31a, ordinaria, y 32a, especial, en su parte pública, en 26 de enero del presente año, que no han sido observadas.

Las actas de las sesiones 33a, ordinaria, y de Instalación, en 9 y 11 de marzo, del año en curso, respectivamente, se encuentran en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

## **IV. CUENTA**

El señor VALDÉS (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficio

De la Honorable Cámara de Diputados, con el que comunica la nómina de los señores Diputados que integrarán la Comisión Bicameral a que alude el artículo 1º transitorio de la ley N° 19.297, que fija las plantas de personal de los funcionarios del Congreso Nacional.

**--Pasa a la Comisión de Régimen Interior.**

Informes

Nuevo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en los artículos 17, 19 y 42 del proyecto, en segundo trámite constitucional, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y sustituye la ley N° 18.043. (Calificado de "Simple Urgencia").

Otro de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, recaído en el proyecto, en primer trámite constitucional, que concede, por gracia, la nacionalidad chilena a los religiosos señores Baldo Santi Lucherini y Josse Van Der Rest Emsen, y al señor Anacleto Angelini Fabri.

**--Quedan para tabla.**

Comunicación

Del señor Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, con la que informa que, en sesión celebrada ayer, dicho organismo acordó designar al Senador señor Alessandri como representante del Senado en la Comisión Nacional Preparatoria de la Celebración del Quincuagésimo Aniversario de las Naciones Unidas.

**--Se manda comunicar al Ministerio de Relaciones Exteriores.**

El señor VALDÉS (Presidente).- Terminada la Cuenta.

## V. ORDEN DEL DÍA

Boletín N°1135-04

### ELECCIÓN DE RECTOR EN UNIVERSIDADES ESTATALES

*El señor VALDÉS (Presidente).- En el primer lugar de la tabla figura el proyecto, en primer trámite constitucional, que modifica los Estatutos de las Universidades del Estado en materia de elección de rector y establece normas para la adecuación de los mismos, con nuevo segundo informe de la Comisión de Educación y Cultura, calificado de "Suma Urgencia".*

**--Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

*Proyecto de ley:*

*En primer trámite, sesión 20ª, en 5 de enero de 1994.*

*Informes de Comisión:*

*Educación, sesión 24ª, en 13 de enero de 1994.*

*Educación (segundo), sesión 32ª, en 26 de enero de 1994.*

*Educación (nuevo segundo), sesión 6ª, en 12 de abril de 1994.*

*Discusión:*

*Sesión 27ª, en 19 de enero de 1994 (se aprueba en general).*

*El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- El nuevo segundo informe aborda una indicación sustitutiva, en cuya elaboración participaron algunos miembros de la Comisión y representantes del Ministerio de Educación. Ella introduce modificaciones al procedimiento para la elección del rector en las universidades estatales y se funda en una serie de principios que se señalan en el informe junto a los objetivos que persiguen aquéllas. Fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión.*

*La iniciativa consta de un artículo único y de otro transitorio.*

*El señor VALDÉS (Presidente).- En discusión particular el proyecto.*

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En cuanto al artículo único, la Comisión propone reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo único.- Sustitúyense las disposiciones que a continuación se indican, contenidas en los decretos con fuerza de ley del Ministerio de Educación que se señalan: artículos 11° del D.F.L. N° 153, de 1981, Estatuto de la Universidad de Chile, y 10° del D.F.L. N° 149, de 1981, Estatuto de la Universidad de Santiago de Chile; el párrafo segundo del número 1 del artículo 8o del D.F.L. N° 147, de 1981, Estatuto de la Universidad de Valparaíso; el número 1 del artículo 13° del D.F.L. N° 148, de 1981, Estatuto de la Universidad de Antofagasta; el número 1 del artículo 11° del D.F.L. N° 158, de 1981, Estatuto de la Universidad de La Serena; el artículo 13° del D.F.L. N° 1, de 1989, Estatuto de la Universidad del Bío-Bío; el número 1 del artículo 10° del D.F.L. N° 156, de 1981, Estatuto de la Universidad de La Frontera; el número 1 del artículo 11° del D.F.L. N° 154, de 1981, Estatuto de la Universidad de Magallanes; el número 1 del artículo 12° del D.F.L. N° 152, de 1981, Estatuto de la Universidad de Talca; el número 1 del artículo 11° del D.F.L. N° 151, de 1981, Estatuto de la Universidad de Atacama; el número 1 del artículo 11° del D.F.L. N° 150, de 1981, Estatuto de la Universidad de Tarapacá; el número 1 del artículo 10° del D.F.L. N° 1, de 1985, Estatuto de la Universidad Arturo Prat, y los artículos 37° del D.F.L. N° 1, de 1986, Estatuto de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, y 33° del D.F.L. N° 2, de 1986, Estatuto de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, por el siguiente texto, nuevo:

"El organismo colegiado superior de la universidad convocará a elecciones de rector, las que se realizarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

"En las elecciones de rector participarán los académicos pertenecientes a las tres más altas jerarquías de la universidad que tengan, a lo menos, un año de antigüedad en la misma. Con todo, el organismo colegiado superior respectivo, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros en ejercicio, podrá permitir la participación de los académicos pertenecientes a otras jerarquías, siempre que tengan la calidad de profesor y cumplan con el requisito de antigüedad antes señalado. El voto de los académicos será personal, secreto e informado y podrá ser ponderado, de acuerdo con el reglamento que dicte el organismo colegiado superior de la universidad, atendidas su jerarquía y jornada.

"Para ser candidato a rector se requerirá estar en posesión de un título profesional universitario por un período no inferior a cinco años y acreditar experiencia académica de a lo menos tres años y experiencia en labores directivas por igual plazo o por un período mínimo de tres años en cargos académicos que impliquen el desarrollo de funciones de dirección. Sólo será útil como experiencia académica la adquirida mediante el ejercicio de funciones en alguna universidad del Estado o que cuente con reconocimiento oficial.

"El candidato a rector será elegido en votación directa y por mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos. La elección se realizará, en la forma que determine el reglamento, a lo menos treinta días antes de aquel en que deba cesar en el cargo el que esté en funciones. Si a la elección de rector se presentaren más de dos candidatos y ninguno de ellos obtuviere más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos, se procederá a una nueva elección, la que se circunscribirá a los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas mayorías relativas.

"El rector será nombrado por el Presidente de la República, mediante decreto supremo del Ministerio de Educación, de una terna integrada por la persona elegida de acuerdo con el procedimiento establecido en esta norma y por dos académicos que, habiendo sido o no candidatos, cumplan los requisitos necesarios para ser nombrado rector y tengan reconocido prestigio, designados por el organismo colegiado superior de la universidad. Durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido."

Esta enmienda fue aprobada por unanimidad (5 votos).

El señor VALDÉS (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, quisiera hacer dos observaciones con relación a este proyecto, derivadas, tal vez, del hecho de que he sido profesor de la Universidad de Chile durante 36 años, fui elegido miembro del

Consejo Normativo de la Sede Norte y ejercí cargos directivos en la misma Universidad.

Cuando hablamos de un rector de universidad, nos referimos a una persona que debe tener jerarquía académica e inspirar un respeto extraordinariamente grande a la comunidad. Tal cargo es extremadamente difícil y complicado, porque no puede ejercerse simplemente por el título, sino, fundamentalmente, por el peso de la figura del rector cuando soluciona los problemas académicos, cuando resuelve las dificultades que pueden producirse con los alumnos y, principalmente, cuando tiene cabal y completo conocimiento de cómo funciona y debe funcionar una casa de estudios superiores.

El proyecto de ley señala: "Para ser candidato a rector se requerirá estar en posesión de un título profesional universitario por un período no inferior a cinco años". Es decir, a un profesional recién titulado ¿a pesar de estimarse que en ese lapso todavía no ha alcanzado experiencia suficiente¿ lo estamos habilitando nada menos que para llegar a ser rector.

Yo pregunto sinceramente: ¿qué académico que llega a la categoría de rector no se ha desempeñado antes, durante muchos años, como profesor, pudiendo, de esa manera, conocer lo que significa la universidad, su manejo universitario y, sobre todo, dominar su cátedra, lo que en cinco años de título ¿no de profesor¿ no se adquiere?

A continuación, se agrega lo siguiente: "y acreditar experiencia académica de a lo menos tres años y experiencia en labores directivas por igual plazo o por un período mínimo de tres años en cargos académicos que impliquen el desarrollo de funciones de dirección."

Aquí, señor Presidente, puede producirse un contrasentido, pues distinguidos académicos ¿pese a que nadie podría dudar de su capacidad para ser rectores¿ no cumplirían con ese requisito. Por ejemplo, el profesor titular de la Universidad de Chile Juan Agustín Figueroa jamás ha ejercido un cargo administrativo en la misma. Por lo tanto, no podría ser rector. Muchos eminentes académicos de distintas facultades nunca han ocupado un cargo administrativo, porque los docentes no realizan funciones de ese tipo. Sólo lo hacen por excepción.

¿Quiénes ejercen cargos administrativos? Un director de departamento, quien es elegido para tal función no por su excelencia académica, sino simplemente por ser la persona que puede dedicarle mayor tiempo a ella. Los académicos de prestigio, por estar dedicados a la investigación o estudiando, no aceptan cargos administrativos. Es decir, alguien con una jerarquía académica extraordinaria, no podría ser rector por no cumplir con esa exigencia. Y se produce el contrasentido, porque una persona recién egresada y que por lo mismo puede optar a un cargo administrativo universitario ¿entre paréntesis muy mal rentado¿ estará en posesión de ese requisito y no el verdadero académico.

Señor Presidente, no podemos aceptar la fijación de tales exigencias para ser rector. El requisito fundamental es pertenecer a las más altas jerarquías académicas, las cuales no pueden dejar de existir; pero no puede imponerse que el candidato tenga cinco años de profesión y haber desempeñado, a lo menos, tres de funciones administrativas. De esa manera se margina a gran número de docentes de calidad extraordinaria que, no obstante tener condiciones para rector, jamás han ejercido una función administrativa en la universidad.

Por otro lado, señor Presidente, me parece inconveniente aprobar el proyecto de ley por la forma en que propone elegir rector. Al respecto debo recordar que han existido distintos sistemas. Primitivamente se hacía mediante un claustro, donde votaban solamente los profesores titulares. Con la reforma universitaria, se amplió el espectro y participaban todos los estamentos de la universidad: el académico, el administrativo y el estudiantil. Quien ganaba la elección era el rector. Hoy día el universo electoral es más restringido, pues incluye a académicos de determinada jerarquía hacia arriba, lo que es muy lógico y adecuado. Y yo estoy de acuerdo con este último sistema.

Pero, señor Presidente, ¿para qué voy a participar como académico en una elección de rector si la persona elegida no será ¿puede no serlo¿ nombrada? Debemos observar que el inciso final del artículo único del proyecto señala: "El rector será nombrado por el Presidente de la República, mediante decreto supremo del Ministerio de Educación, de una terna integrada por la persona elegida de acuerdo con el procedimiento establecido en esta norma y por dos académicos que, habiendo sido o no candidatos, cumplan los requisitos necesarios para ser nombrado rector y tengan reconocido prestigio, designados por el organismo colegiado superior de la universidad.".

¿Qué significa lo anterior, señor Presidente? Que estamos estableciendo realizar una elección para luego no respetar su resultado. ¿Qué va a significar esto en una universidad donde el Consejo Superior tenga una opinión sobre quién debe ser el rector y el profesorado de la universidad, que es el cuerpo electoral, otra distinta? Dicho Consejo designará como integrantes de la terna a dos académicos que hayan o no hayan participado en la elección, para que acompañen a quien la ganó. ¿Y qué sucederá si el Presidente de la República nombra a quien no fue elegido? ¿En qué queda el resultado del acto electoral?

En definitiva, o esto se va a prestar para serios problemas universitarios, o simplemente es una mascarada. Si se argumenta que el Jefe del Estado debe nombrar al elegido, ¿para qué, entonces, la terna? Si el Primer Mandatario puede nombrar a cualquiera de los tres, ¿para qué la elección? A mi juicio, debemos optar por un camino más simple: que la comunidad académica elija a quienes integren la terna, o que el Consejo Superior ¿como lo dispone la iniciativa en debate¿ proponga los tres nombres. De lo contrario, ¿cómo justificar ante la comunidad universitaria el hecho de que el elegido en un proceso electoral con más del 50 por ciento de los votos no tenga título

suficiente para ser nombrado rector, sino sólo para integrar una terna? Pero resulta que los otros dos postulantes no tienen que cumplir ninguno de los requisitos para ser rector. Obviamente, esto constituye un contrasentido indiscutible.

En consecuencia, o se opta por el camino de la elección del rector por parte del cuerpo académico y se respeta el resultado; o se entrega la designación de la terna al organismo colegiado superior. Pero no se puede convocar a una elección si quien la gane, en definitiva, no va a ser el rector.

Repito a riesgo de ser majadero que, si en el Senado se establece que el Presidente de la República deberá nombrar a la persona elegida y a la vez determinamos la confección de una terna, es una mascarada, porque el Presidente de la República tiene facultad para elegir a cualquiera de los tres integrantes de ella. Entonces, ¿cómo se justifica todo el proceso electoral?

Señor Presidente, a mi modo de ver, hay que cuidar a las universidades, las cuales deben tener una institucionalidad transparente. Con este tipo de disposiciones legales, lo único que se va a producir son trastornos e inquietudes. Porque no me imagino una universidad tranquila cuando el claustro electoral ha elegido un rector por más de la mitad de los sufragios, y el Primer Mandatario designa a otra persona que no ha sido candidato y que fue nominada exclusivamente...

El señor LAVANDERO.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor OTERO.- Con la venia de la Mesa, no tengo inconveniente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, sólo para reafirmar las expresiones del Senador señor Otero.

A mi juicio, aquí se ha creado artificialmente un problema, el cual va a producir una seria dificultad en las universidades. Por ejemplo, algunas elecciones deben realizarse legalmente el 2 de junio; pero, si aún no se aprueba el proyecto, y suponiendo que la ley sea publicada a fines de abril o a principios de mayo, se contaría con sólo un mes para confeccionar el respectivo reglamento, el cual, entre otras cosas, debe determinar la ponderación del voto de los académicos. Este último es otro elemento de discusión tremenda entre los distintos estamentos universitarios. Sobre el particular el proyecto dispone: "El voto de los académicos será personal, secreto e informado y podrá ser ponderado, de acuerdo con el reglamento que dicte el organismo colegiado superior de la universidad, atendidas su jerarquía y jornada."

La misma situación se puede generar en lo referente a lo señalado por el Honorable señor Otero, en cuanto a la forma en que se designarán los otros dos académicos que figuren en la terna y que sean propuestos por el Consejo



Superior. Esto estaba perfectamente claro en el primitivo proyecto, o sea en el que nosotros recibimos. Por eso creo que estamos legislando mal. Y agradezco al Honorable señor Otero la claridad que está dando sobre el asunto. Si se aprueba la iniciativa en la forma propuesta, vamos a inferir un daño considerable a las universidades y a provocar una gran discusión en torno de estos dos puntos.

Gracias por la interrupción concedida, señor Senador.

El señor OTERO.- Señor Presidente, recupero el uso de la palabra para terminar mi exposición.

El señor VALDÉS (Presidente).- Se le descontará el tiempo de la interrupción, señor Senador.

Puede continuar Su Señoría.

El señor OTERO.- Señor Presidente, quiero referirme ahora a cuál es el concepto de universidad. Algunas personas creen que se trata de un servicio público. Profundo error. La universidad es un centro de estudios superiores que existe no por su denominación ni por contar con un edificio o tener alumnos. Lo que la caracteriza es su jerarquía docente y los académicos que la componen. Esto no puede perderse de vista. Si la jerarquía docente determina la excelencia universitaria ¿así se reconoce en todo el mundo?, ¿cómo va a ser admisible establecer que para ser rector sólo se exija la tenencia de un título profesional por un lapso de apenas cinco años? ¿Quién puede llegar al grado jerárquico de la docencia universitaria calificada con tres años de ejercicio de ella? ¡Nadie! Todos los que hemos enseñado en la universidad, sabemos lo que significa llegar a ser profesor titular. Se trata de una carrera que requiere dedicación y donde no basta dar clases, pues también se necesita investigar, publicar y participar en la comunidad universitaria para adquirir ese status, el cual supone que una persona enseña a otras lo que sabe en una determinada ciencia. Y lo anterior, no se logra con cinco años de título profesional ni mucho menos con tres de docencia.

Lo más grave es que se desconoce el concepto de universidad y lo que ella representa con la exigencia de que para ser rector se necesitan como mínimo tres años de servicios administrativos. Quien ingresa a la carrera docente universitaria no entra a servir cargos administrativos. Nunca se ha estimado así. Por el contrario, la labor administrativa limita y restringe al docente. De allí que, en muchísimas oportunidades, aquélla sea entregada a profesores que están comenzando su carrera, pero no a los de mayor grado académico. Esto tiene una excepción en el caso de los decanos, pues, de acuerdo con el criterio consagrado en el proyecto, para acceder a dichos cargos se requiere también tener experiencia administrativa. Con tal exigencia, muchos de los más distinguidos decanos de la Universidad de Chile no habrían podido serlo, como tampoco los más preclaros rectores que ella ha tenido.

Entonces, señor Presidente, ¿a qué apunta esta iniciativa? ¿Minimizar las universidades? ¿Disminuir la importancia del cargo de rector?

¿Estamos hablando aquí de un servicio público? ¡No, señor Presidente, sino de las universidades! Aprovecho esta oportunidad para señalar que, en algún momento, el Senado deberá entrar a revisar el concepto de universidad y a determinar qué requisitos deben cumplir los establecimientos de educación superior para poder ser considerados como universidades. Porque ¿como he dicho¿, para ser tales no basta con darles ese título y con que dispongan de un edificio y tengan alumnos. Lo más importante es la jerarquía docente, y me parece que el proyecto adolece de serios problemas.

Termino, señor Presidente, agradeciendo las palabras del Senador señor Lavandero, porque creo que, a pesar de estar en bancadas distintas, nos mueve el mismo anhelo de buscar lo mejor para el país.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Núñez.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, tengo la impresión de que algunos aspectos del tema los revisamos ya durante la discusión general que tuvimos la oportunidad de realizar durante el mes de enero pasado.

A estas alturas, ninguno de nosotros está absolutamente conforme con el resultado final de este proceso de determinación de las normas que las universidades tienen que darse para elegir sus autoridades. No debemos olvidar que cuando analizamos el primer informe todos tuvimos conocimiento de que el punto ahora en debate formaba parte de un conjunto mucho más completo y complejo de proposiciones que, en su momento, hizo el Ministerio de Educación respecto del problema de la educación superior, y estuvimos contestes, dada la necesidad de avanzar en la regularización y normalización de las autoridades universitarias, en ver la posibilidad de desglosarlo.

Algunos señalamos que era muy difícil hacerlo y que el Senado, de una vez por todas, debería discutir todo el problema que aqueja a la educación superior, postsecundaria o ¿como algunos dicen¿ universitaria. Todos sabemos que existe un déficit en esta materia y que hay un debate pendiente que no se resolverá con la discusión particular de hoy, el que dice relación a la manera en que serán elegidas las autoridades en determinadas casas de estudios superiores.

Tuvimos la oportunidad de analizar el primer informe. Durante su discusión algunos hicimos indicaciones que, en mi opinión, eran relevantes, a fin de lograr, por ejemplo, que cada una de las universidades se ciñera lo más estrictamente posible a determinadas normas generales en la elaboración de sus estatutos. Lamentablemente, el texto actual sólo contempla normas relacionadas con la elección de rector y carece de precisión respecto de las disposiciones que forzosamente debe contener un estatuto universitario. La idea es que las universidades del país ¿algunas de las cuales están lejos todavía de constituirse como tales; son meros proyectos¿ puedan disponer de un conjunto de normas, principios y valores que rijan su quehacer

propio. Pienso, en especial, en el caso de aquellas instituciones que fueron desmembradas de las universidades estatales más importantes del país, como la Universidad de Chile y la Universidad Técnica del Estado.

Pues bien, no obstante estas observaciones, hemos concurrido a la idea de legislar y concordado, ante todo, en la necesidad de que sólo participen en la elección de rector los académicos pertenecientes a las tres jerarquías más altas en cada caso. Ello, porque en verdad resulta muy difícil establecer cuáles son las jerarquías efectivamente existentes, pues muchas universidades, a partir de los decretos que les dieron vida, tienen una jerarquía diferente a las demás. Ser profesor titular en un plantel no es lo mismo que serlo en otro. Ése es un problema real. La manera como se asume la carrera académica es diferente en unos y otros establecimientos. Debemos tener claro que muchas de las casas de estudios superiores surgidas del proceso de regionalización ¿que, en lo personal, comparto¿ no señalaron expresamente cuáles eran los mecanismos de la carrera académica, quedando ésta sujeta a arbitrariedades.

Por eso, al no haber otra alternativa ¿ésta es mi impresión, pese a no haber seguido la discusión en su detalle; el Senador señor Cantuarias, Presidente de la Comisión, seguramente tiene bastantes más antecedentes sobre el punto¿, creo bueno que se haya establecido que en las elecciones participarán las tres más altas jerarquías. Sin perjuicio de ello ¿se señala¿ "el organismo colegiado superior respectivo, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros en ejercicio, podrá permitir la participación de los académicos pertenecientes a otras jerarquías,", lo cual nos parece justo, en la medida en que hay otras jerarquías que tienen también pleno y legítimo derecho de participar. Como a todos nos consta, especialmente en Regiones, en las jerarquías inferiores hay normalmente académicos con jornadas parciales o dedicados sólo a la investigación, los cuales perfectamente pueden participar, si así lo acuerda el cuerpo colegiado superior.

En cualquier forma, el problema es cómo se elige el rector. En lo personal, tengo la impresión de que el asunto es muy serio, y amerita mayor meditación. Participo de la idea de que el candidato a tal cargo tenga un título profesional universitario, es decir, otorgado por alguna de las universidades del Estado o de las reconocidas por éste.

El proyecto señala que debe estar en posesión de dicho título "por un período no inferior a cinco años", y agrega, copulativamente, que el candidato debe "acreditar experiencia académica de a lo menos tres años". Por tanto, no se trata de cualquier profesional universitario, sino de alguien que tenga ya cierta experiencia académica.

Señalar que sólo pueden ser candidatos a rector los académicos que pertenecen a la primera jerarquía significaría restringir notablemente las posibilidades de muchos que tienen la legítima aspiración de alcanzar tal cargo, en circunstancias de que en las distintas universidades la generación de las más altas jerarquías académicas ¿en función de la

excelencia, la carrera o las investigaciones científicas realizadas en el campo respectivo ¿no siempre se dio en un marco de normalidad tal que nos permita asegurar que los mejores están en la primera jerarquía. Obviamente, es posible nombrar muchas excepciones en cada uno de los planteles a que va dirigido el proyecto en debate.

Por otro lado, todo indica ¿y entiendo que varios señores Senadores, al igual que el que habla, han tenido experiencia en el manejo de una universidad; que es bueno exigir también como requisito el contar con alguna experiencia administrativa. Porque la verdad es que un rector, un secretario general, un decano de facultad e, incluso, un jefe de departamento, nos guste o no nos guste, están obligados a enfrentar problemas de tal índole al dirigir sus unidades académicas. Por tanto, en mi opinión, el establecer esa exigencia no es malo, sino que enriquece el proyecto, ya que no es menor la responsabilidad que deberá enfrentar en el ámbito administrativo quien dirija una universidad.

Ahora, no obstante aprobar la iniciativa, deseo hacer presente lo que dije en la discusión general y en la Comisión respecto de un punto que comparto con el Honorable señor Otero: para ser muy franco, me parece una burla establecer que el Presidente de la República deberá nombrar al rector de entre una terna constituida por el candidato elegido en votación directa y por dos académicos que no participaron en la elección.

En mi opinión, queda pendiente la dilucidación de qué entendemos por autonomía universitaria. Sigo pensando que ella es un bien que debemos hacer prevalecer. Nos parece absurdo que se piense que quienes la defienden son los que estuvieron por determinada reforma hace ya más de veinte años, o los que tienen una posición al respecto a partir de las experiencias de Córdoba, desde 1918 en adelante. La autonomía universitaria es lo que permite que las universidades puedan desarrollarse en los ámbitos que les son propios. Este concepto no está referido al de extraterritorialidad, a que los carabineros no puedan entrar en los recintos universitarios en caso de manifestaciones; ése es un aspecto absolutamente secundario del mismo. Un país progresa cuando sus universidades tienen la posibilidad cierta de desarrollar autónomamente todos sus quehaceres.

Por tales razones, señor Presidente, soy contrario a la norma que obliga al Presidente de la República a elegir de entre una terna. De todas maneras, votaré favorablemente la iniciativa porque en los próximos meses debe regularizarse la vida académica democrática de diversas universidades, de modo que, si no la aprobáramos, estaríamos provocando un gran caos en nuestro sistema de educación superior.

Muchas gracias.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Muñoz.

El señor MUÑOZ.- Señor Presidente, me alegra estar de acuerdo en gran medida con el planteamiento hecho por el Honorable señor Otero; y espero que ello ocurra en muchas otras oportunidades.

El proyecto en debate fue también el resultado de una larga discusión entre el Ejecutivo y el consorcio de universidades estatales, de modo que ya venía considerando todos los ángulos de una situación que es importante enfrentar.

Diría que son dos sus ideas centrales. Por un lado, el sistema de elección de la autoridad máxima de un grupo de universidades, y por otro, la adecuación de los estatutos que regularán la participación de los diversos estamentos académicos en la elección de rector, y, por supuesto, en la gestión y gobierno de la universidad.

En consecuencia, la iniciativa busca normalizar institucionalmente el sistema universitario, y es importante hacer esto con la mayor brevedad posible, porque existen diversos criterios relativos a cómo deben nombrarse las autoridades, y porque ¿tal como señalaba el señor Senador que me precedió en el uso de la palabra¿ ya en mayo del presente año corresponderá elegir algunos rectores, entre los que se cuenta el de la Universidad de Chile.

Los representantes del Partido Por la Democracia veíamos con mucho mayor agrado el que los rectores fueran elegidos democráticamente. Frente a esta idea, que es central, hemos escuchado argumentaciones en el sentido de que ello quitaría al Presidente de la República una participación protagónica en esta materia. Sin embargo, la tesis se contrapone con las posiciones que defienden los Parlamentarios que la han esgrimido, ya que revela un sesgo un tanto estatizante o intervencionista. Lo que es bueno en algunas materias, no lo es tanto tratándose de la generación de autoridades como las universitarias.

Mediante la elección democrática de los rectores pretendíamos avanzar hacia una autonomía cada vez mayor de los planteles estatales o públicos. Como sabemos, hasta ahora han sido los organismos académicos superiores los que han designado las autoridades. Nosotros pensamos que las 16 universidades en cuestión deben elegir sus autoridades de la manera que he indicado. La Universidad de Chile tiene un sistema diferente, mucho más complicado, tal como ha señalado su propio Rector, el señor Lavados, y de ahí la importancia de la iniciativa en estudio.

Reitero, pues, que estábamos por favorecer la norma que consagraba la generación directa de las autoridades máximas, en lugar de la indirecta, por medio de las juntas directivas que cumplían tal labor en el pasado.

Ahora bien, creemos positivo que el proyecto defina claramente los requisitos para ser candidato a rector. El mecanismo de la segunda vuelta es interesante, pero se contrapone con la nueva determinación de que van a integrar también la terna algunos académicos designados por el organismo

colegiado superior de la universidad que incluso podrán no haber sido candidatos.

A pesar de que no estamos de acuerdo totalmente con el texto, mi voto será favorable, en atención a que se enfrentan responsabilidades de elección en 30 días más.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, el proyecto en debate se refiere a una materia de la máxima importancia, relativa a la situación de las universidades, aunque sea en un solo aspecto: el de los requisitos para ser nombrado rector.

La verdad es que al estudiar esta iniciativa en la Comisión de Educación y Cultura hubo completo acuerdo, en su oportunidad, en la necesidad de analizar íntegramente el problema de las universidades; esto es, el de todas ellas, en general, en cuanto a instituciones del saber, y el de las universidades del Estado, en tanto integrantes de éste y en la medida en que son financiadas con recursos fiscales. Reitero que hubo acuerdo ¿y unánime¿ en el sentido de que era preciso hacer esa discusión y estudiar las normas definitivas sobre el particular. En esa perspectiva, la Comisión examinó la posibilidad ¿y lo planteó al Ministerio de Educación¿ de postergar el debate de estas otras disposiciones. Sin embargo, dicha Secretaría de Estado hizo presente la urgencia de resolver aspectos puntuales como el que nos ocupa, porque había dificultades serias al respecto, especialmente en el caso de la Universidad de Chile. Por ese motivo, presenté una indicación para que el proyecto se refiriera sólo a ella; pero después, al considerar en profundidad el tema en la Comisión, se estimó conveniente dar una regulación pareja o uniforme, para todos los planteles de educación superior.

En consecuencia, la primera premisa para analizar esta iniciativa es la de que no se pretende resolver la situación de las universidades del país, públicas o privadas, sino sólo un aspecto puntual, en cuanto a la elección de rectores y los requisitos de los candidatos, mientras se realiza un estudio profundo y definitivo en lo atinente a las universidades y los estatutos que deben regirlas.

En ese sentido, podríamos decir que el proyecto se traducirá en una "ley parche", por cuanto tiende a solucionar una cuestión específica, cual es la de las elecciones que se van a celebrar en fechas próximas, y no resuelve en forma definitiva acerca del tema global, que deberá analizarse desde la perspectiva, aquí planteada, de la autonomía universitaria.

Hago presente lo anterior como una observación de carácter general.

En seguida me referiré a cada uno de los aspectos de que trata la iniciativa.

Con relación a los requisitos para ser rector, el texto que llegó al Honorable Senado señalaba que se necesitaba ser académico de una institución de

educación superior ¿esto es, había una especie de monopolio para la generación del cargo¿, salvo la excepción que se establecía.

La Comisión concluyó que ello no era conveniente. Y, en verdad, cuando hablamos de universidades del Estado, no debemos olvidar que estamos en presencia de trece planteles que se encuentran en condición absolutamente disímil. En efecto, aquella en que se hallan las Universidades de Chile y de Santiago no es la misma que la de las universidades regionales, que tienen una menor antigüedad y un menor grado de desarrollo. Por lo tanto, la materia es difícil.

Entonces, tocante al requisito aludido, la Comisión aprobó unánimemente una indicación del Senador señor Núñez que amplió el abanico de posibilidades. Ahora se señala: "¡Qué barbaridad! ¡Se exigen cinco años!". Mas ése es el requisito mínimo. ¡Naturalmente, si se cuenta con profesionales con una antigüedad de 25 años, no se va a buscar uno que tenga 5 años y un día! Como es obvio, se preferirá a los primeros. Sin embargo, eso no quiere decir que esté mal puesto el requisito, que, a mi modo de ver, está perfecto.

Se plantea, también, la inconveniencia de exigir labores de dirección. No se trata de tareas "administrativas", como se expresó. La redacción fue readecuada, para perfeccionar la idea del Honorable señor Núñez ¿quien fue el autor de la indicación respectiva¿ en el sentido de que hubiera precisamente una experiencia en dirección. Porque las universidades ¿aun las más pequeñas, que correspondían a sedes regionales¿ manejan cuantiosos recursos materiales y humanos, para lo cual se requiere tener, por lo menos, alguna experiencia, aunque sea mínima. Y estamos hablando de tres años, que es muy poco. El alto ejecutivo que es un rector deberá ser, ciertamente, un especialista en los quehaceres universitarios, en el saber, en la ciencia y en la investigación, pero también tendrá que estar en condiciones de manejar los recursos humanos y materiales a su cargo, porque de lo contrario su gestión fracasará.

Por tal motivo, acepto de manera entusiasta la indicación del Senador señor Núñez, y me parece que el proyecto, en esa medida, está perfecto.

Se ha hablado, además, de una proposición unipersonal, porque los profesores deberían elegir al rector.

Quiero recordar que se trata de universidades del Estado, en que los profesores son designados por el rector. ¿Es razonable y racional sostener que ellos, a su vez, deben nombrar al rector? Creo que eso no cabe en cerebro humano alguno, realmente.

En verdad, la designación del rector debe corresponder al Presidente de la República, que es el Jefe Supremo de la Nación y a quien compete la Administración del Estado. Contrariamente a lo que aquí se dijo, las universidades son integrantes de esta última. Determinar si ellas son servicio público o no lo son, a mi juicio es una discusión bizantina. No tengo dudas

de que lo son. Sin embargo, en todo caso, son organismos integrantes de la Administración del Estado, y tienen un carácter especial que deriva de la función que deben desarrollar.

Tal como lo hice presente en una sesión anterior, la proposición unipersonal al Presidente de la República ¿esto es, la elección del rector por los profesores, en forma directa y omnímoda¿ contraviene la Constitución Política, por cuanto permite que un organismo estatal se autogenerere. Eso no ocurre en Chile ni siquiera con los Poderes del Estado, como lo demuestran, por ejemplo, la integración de la Excelentísima Corte Suprema y el nombramiento de los Ministros de Corte, en general, al igual que el de los jueces. Hay una interrelación entre un Poder y otro; no existe una autogeneración relativa. Y jamás podría haberla respecto de un organismo integrante de la Administración del Estado.

Por ende, comparto la idea de la terna. Lo discutimos mucho. En verdad, es realmente dudoso cómo debería integrarse. A lo mejor, debería conformarse por tres personas elegidas, lo cual, personalmente, me gustaba más. Sin embargo, acepto la fórmula propuesta, porque encontró acuerdo. Además, el Primer Mandatario designará a alguien que no haya sido elegido cuando tenga motivos serios y fundados para ello. Y el que responde ante la ciudadanía, en definitiva, por las universidades del Estado no es el respectivo rector, sino el Presidente de la República, quien es el jefe Supremo de la Nación.

Por esa razón, también votaré favorablemente la proposición que se hace en ese aspecto.

En lo que respecta a la adecuación de los estatutos, cabe advertir, en primer lugar, que el proyecto innova con relación al texto primitivo, en cuanto a quienes tienen derecho a participar y a votar. En este último se establecía que tenían derecho a voto, para elegir rector, los académicos jerarquizados. Y se pudo apreciar en la Comisión que ellos, conforme al análisis de los reglamentos de carrera académica de distintas universidades, tenían distintas connotaciones y comprendían a distintas personas. Leeré sólo dos reglamentos importantes sobre el particular, relativos al caso de las universidades más grandes. En la Universidad de Chile, la carrera académica establece las siguientes jerarquías: ayudante, instructor, profesor asistente, profesor asociado y profesor titular. Luego, entre los académicos con derecho a participar quedaban comprendidas las jerarquías de ayudante e instructor, en circunstancias de que, según el reglamento vigente, "corresponden a etapas de formación y de verificación de aptitudes para la tarea universitaria.". En la Universidad de Santiago, a su vez, se dispone que "El Cuerpo Académico Regular estará formado por los funcionarios académicos con nombramiento de jornada completa, de tres cuartos y de media jornada, integrados a los programas académicos", etcétera. Por lo tanto, en dicho plantel de enseñanza superior no son académicos jerarquizados los profesores por hora, y resulta que, según las nuevas



carreras que ha aprobado, tiene una enorme cantidad de docentes de ese tipo.

En virtud de tales motivos, el proyecto de ley en debate reconoce el derecho a votar en estas elecciones a los académicos pertenecientes a los tres primeros niveles y señala que las universidades deben adecuar sus estatutos de carrera académica de manera de ponderar la calidad del nombramiento y la jornada, de lo cual va a depender la mayor o menor valoración de los votos.

Ahora bien, ¿esta adecuación de los reglamentos a los términos de la ley en proyecto podría quedar abierta, de forma tal que se realice cinco días antes de la elección? Naturalmente, la Comisión estimó que ello no era conveniente, y por esa razón puso un límite. El proyecto fijaba 60 días, lo cual era inconciliable con las primeras elecciones que se deben efectuar en las universidades estatales, y por ello la Comisión, previo análisis de las situaciones de votación que se presentan, estimó que el plazo de 30 días es perfectamente apropiado.

Entonces, ¿deberán adecuarse los estatutos? Sí. Porque necesariamente van a tener que ser conciliables con el proyecto, y podrán clasificar según la jornada y la calidad del nombramiento. Ello, por lo demás, no es creación sólo de la Comisión de Educación: así se establecía en el proyecto enviado para la aprobación del Senado en enero del año en curso, en que se determinaba una adecuación de estatutos y, al respecto, una natural antelación a los procesos electorarios, pues no es posible concebir que ese ajuste tenga lugar en una fecha que impida tomar conocimiento de las modificaciones.

Basada en estas consideraciones, también estoy de acuerdo en que haya un plazo de 30 días para la adecuación mencionada.

En suma, señor Presidente, prestaré mi aprobación al proyecto, que a mi juicio es fruto de un estudio que cubre la necesidad presente. Y, en todo caso, dejará las manos libres para analizar en profundidad el tema de las universidades del Estado.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, voy a apoyar el proyecto en discusión. Las intervenciones, muy eruditas, de los señores Senadores que me han antecedido en el uso de la palabra me permitirán concentrarme sólo en dos o tres ideas, para disipar algunas preocupaciones que he advertido en la Sala.

En primer lugar, hay que mirar la iniciativa con piedad. Se trata de una forma de salir del paso frente a una situación de emergencia. Estamos conscientes de que falta una discusión profunda, que corresponde a otros proyectos, pues existe la necesidad de revisar la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza en todo el aspecto de la educación superior. Ello está pendiente y ha quedado claro que se va a debatir.

Hace poco tiempo, se planteó un tema particularmente importante, en cierta medida arrancado de dicha normativa: el régimen de control de las universidades del Estado. Esta materia, que era muy necesario examinar, nos llevaba al problema ¿expuesto acá en reiteradas ocasiones por la Senadora señora Feliú¿ de cómo armonizar la autonomía universitaria, en ese caso, con el manejo de fondos públicos.

Es un aspecto importante de analizar. Pero ocurre que su examen nos llevó a la conclusión de que no iba a ser posible tenerlo afinado antes de las elecciones que están por celebrarse en varias universidades, empezando por la De Chile.

Por eso, de nuevo se arrancó de ese proyecto otro apuntado específicamente a la elección de rectores. Y como en el mensaje se tocaban dos o tres puntos, vinculados a éste, que de alguna manera nos llevaban al tema pendiente, finalmente todos concurrimos a buscar, como solución de emergencia, lo que está contenido en la iniciativa en debate, que consta de un artículo permanente y de uno transitorio.

Aun cuando sea una legislación permanente, con seguridad va a requerir de modificaciones una vez que entremos en la discusión a fondo del tema de las universidades, incluyendo las del Estado. Pero en este momento la iniciativa en discusión debe ser despachada, porque es absolutamente indispensable contar con un texto que permita servir el objetivo específico en comento.

Ahora, ¿por qué no nos gusta todo el proyecto?

Tal vez no hay Senador ¿presente o ausente¿ que no tenga alguna idea propia que agregar a un tema relacionado con algo tan querido y tan íntimo para cada uno de nosotros: la universidad en la que estudiamos, donde hicimos clases o a la que hemos estado vinculados. Pero sucede que aquí hay que "fabricar un traje para clientes de muy distinta talla". Esta normativa debe servir a universidades con más de 150 años de vida, como la De Chile, y a otras poco menos que recién creadas, donde ha habido experiencias, situaciones y reglamentaciones muy diversas. Entonces, debemos buscar un acomodo.

Aquí se ha criticado ¿y con razón¿ como norma estable aquella que establece que los académicos eligen a un candidato a rector pero, en definitiva, el Presidente de la República nombra a este último de entre una terna.

Un señor Senador ha dicho que aquello es una mascarada. Durante más de un siglo en la Universidad de Chile se vivió ¿entre comillas¿ la mascarada de que el Primer Mandatario siempre elegía rector al primero de la terna. Y siempre se elegía a dos más porque, desde el punto de vista de la dignidad del Primer Mandatario, era razonable que no se le forzara al nombramiento de quien fuera impuesto por determinado sector de académicos.

Por eso, se ha buscado una fórmula que posibilite salir del paso ante un problema constitucional serio. Porque no es cuestión fácil de resolver la de que en una universidad del Estado los académicos elijan al rector e impongan al Presidente de la República su nombramiento.

En mi opinión, es posible ¿y a lo mejor se va a disponer así¿ que no intervenga el Primer Mandatario y que en esta materia, aun tratándose de los establecimientos de educación superior estatales, la autonomía universitaria prime sobre el mecanismo de control de bienes del Estado. Pero como no podemos discutir ahora este tema sin excedernos del plazo a que estamos urgidos ¿y lo han hecho presente los rectores de las universidades, partiendo por el de la De Chile¿, hemos buscado un acomodo que finalmente permite salvar la cuestión constitucional planteada y llegar a una solución que, a nuestro juicio, va a operar razonablemente en las próximas elecciones.

No pidamos a esta iniciativa de ley que sea convincente y concordante con un debate que aún no se ha efectuado. Tampoco solicitemos al Senado que continúe en este momento una discusión que es de mucho interés, pero que nos llevaría más allá de la fecha en que deben efectuarse las elecciones pertinentes.

Por eso, con el objeto de no repetir lo que ya se ha manifestado, expreso mi apoyo al proyecto en debate, que corresponde a una fórmula transaccional unánime a que llegaron los sectores representados en la Comisión y el Gobierno para dar salida a un problema que reviste suma urgencia.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Cantuarias.

El señor CANTUARIAS.- Señor Presidente, deseo recordar que nos encontramos en una discusión particular, con la singularidad de que estamos tratando un nuevo segundo informe, fruto de los debates habidos y de las opiniones ¿todas muy legítimas¿ que se han emitido acerca del proyecto que nos ocupa. Este hecho incontrarrestable nos pone en la perspectiva de rememorar algunas cosas esta mañana.

Como sabemos, esta iniciativa no ha tenido una tramitación regular en términos de sus objetivos. Ella corresponde al desglose de otros proyectos. Y nos apremia su despacho por los efectos que produce fundamentalmente en la elección de rectores en algunas universidades.

Frente a ello, debo recordar algunos hechos.

En primer término, desde hace más de dos años pende de la consideración de la Cámara de Diputados ¿no digo que duerme, porque esas calificaciones no corresponden entre los representantes del Parlamento, quienes se deben respeto¿ un proyecto que modifica la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, especialmente en aspectos de la educación superior. En

ese texto legal nos haremos cargo del tema universitario, para finalmente entregar a Chile una legislación sobre el modelo de universidad a que aspiramos.

En segundo lugar, en la Comisión de Educación del Senado se encuentra en tramitación el proyecto relativo a la autonomía de las universidades estatales. Esa normativa, que es un desglose de la que modifica la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, se hace cargo de lo atinente a los estatutos de las universidades, una de cuyas partes ¿muy importante, pero no la única¿ es la forma como se van a generar y establecer los requisitos y condiciones indispensables para lograr las universidades estatales que deseamos.

Un tercer hecho, de urgente concreción, son las elecciones de rectores en alrededor de media docena de universidades; incluso, en algunas corresponde iniciar el proceso en los próximos días. Es un hecho de la causa que debemos considerar al aprobar la legislación en estudio.

Hay que tener en cuenta, por otro lado, que no son iguales las condiciones, características y tradiciones de las universidades estatales chilenas; no es lo mismo la Universidad de Chile que parte de los nuevos establecimientos universitarios creados de lo que fueron las sedes regionales de ésta y de otras universidades. Ello nos pone en un problema que debemos intentar resolver a través de una legislación común.

Por último, también destaco como hecho de la causa el de que frente a este proyecto, de alcance limitado y vigencia muy transitoria ¿porque en la medida en que se vayan aprobando las dos iniciativas antes mencionadas irán quedando resueltos en general los problemas a que he aludido¿, no podemos caer en la tentación ¿muchas veces caemos en ella respecto de otras proposiciones de ley¿ de considerar que ésta es la oportunidad para abrir discusión acerca del modelo de universidad que deseamos para Chile tanto en el ámbito público como en el privado.

La normativa en debate se refiere exclusivamente a la elección de rectores en las universidades estatales. Y, no obstante estimar muy legítimas las apreciaciones hechas con respecto al modelo de universidad a que aspiramos, creo que no es ésta la ocasión de abrir debate en tal sentido. De lo contrario caeremos en un análisis incompleto en un texto legal que, finalmente, no se podrá hacer cargo ¿excepto en materia de elección de rectores¿ del modelo que deseamos y a cuya discusión debemos dedicar las horas que el tema merece.

Todo lo anterior nos lleva a circunscribirnos a la realidad del nuevo segundo informe. Y respeto las opiniones que se han vertido sobre él.

Estuve de acuerdo con el texto del segundo informe, que, por ejemplo, en la página 11 señala que "El nombramiento del rector se hará por el Presidente de la República, mediante decreto supremo del Ministerio de Educación, y recaerá en la persona elegida conforme al procedimiento establecido en esta

norma."; este precepto no incluía el mecanismo de la terna, para dar opciones al Primer Mandatario.

Sin embargo, hemos debido ponderar la situación, como lo han hecho el Consejo de Rectores, el Ministerio de Educación y los demás integrantes de la Comisión de Educación, para entregar el acuerdo al nuevo texto, que recoge una cuestión que no es menor, que es necesario tener presente y que deberemos zanjar cuando despachemos los otros proyectos relativos a la educación superior: la determinación de la naturaleza de las universidades como entes de la Administración del Estado.

Estamos de acuerdo en que las universidades estatales son parte de la Administración del Estado. En consecuencia, establecer una legislación ¿como formalmente se nos comunicó¿ susceptible de ser interpelada ante el Tribunal Constitucional respecto de sus alcances y contenidos nos ponía en una perspectiva muchísimo peor.

He sido partidario de que la nominación del rector emane del ejercicio de la autonomía universitaria, orientada por el principio de la participación de los académicos, con las regulaciones generales conversadas aquí. Pero establecerlo así simplemente nos pone en la perspectiva de que un proyecto de ley que satisfaga esa aspiración general ¿que comparto¿ nos deje sin ley si el Tribunal Constitucional, por ejemplo, se pronuncia respecto de la naturaleza de la universidad, de su característica más próxima de servicio público y de la potestad de superintendencia o supervisión que tiene el Presidente de la República sobre su funcionamiento.

Desde ese punto de vista, debemos admitir que no estamos legislando de manera óptima: tenemos un proyecto que modifica la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, sobre todo en lo atinente a la educación superior; otro, desglosado de éste, sobre autonomía de las universidades; y ahora estamos tratando un tercero, arrancado del anterior, concerniente a la elección de rectores.

Empero, es mejor, más oportuno, posible y viable en este momento aprobar esta iniciativa con las limitaciones señaladas, pues, por lo demás, sus efectos serán transitorios, porque cuando se aprueben los otros dos proyectos, aparte discutirse acerca del modelo universitario a que aspiramos, también quedará resuelto lo concerniente a la elección de rector.

Por último, si estamos conscientes de que en los próximos días habrá procesos electorarios; si hemos consagrado normas que en el fondo garantizan y aseguran la participación de los académicos; si tenemos en cuenta que en parte de los establecimientos cuyos estatutos estamos modificando se da el caso de que los profesores titulares son dos, por ejemplo, no podemos menos que concluir que, no obstante haber universidades muy distintas entre sí, todas quedarán reguladas y amparadas por la misma preceptiva respecto de la elección de sus rectores.

Frente a una elección próxima, entonces, sólo cabe optar por el mal menor. Y eso es lo que estamos haciendo: debemos reconocer la realidad y hacernos cargo de que, si bien ésta no es la mejor forma de legislar, es la única procedente en este momento.

Por las consideraciones expuestas y pese a desear para la nominación de los rectores fórmulas diversas, brindaremos nuestro respaldo a esta iniciativa y solicitamos al Senado su aprobación, admitiendo que hoy no existen posibilidades reales de contar con una ley que regule los procesos electorarios mediante procedimientos mejores que los establecidos aquí.

Estamos convencidos de que en las próximas semanas y meses tendremos oportunidad de analizar la imagen, forma y desarrollo de la universidad, porque los proyectos sobre la materia se encuentran en tramitación: el que modifica la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, radicado en la Cámara de Diputados, y el de autonomía de las universidades estatales, en nuestra propia Comisión de Educación. Este último no ha sido despachado aún por ella, simplemente porque el establecimiento de urgencias por parte del Ejecutivo, no lo permitió, y se calificó de "Suma" a la de la iniciativa que estamos analizando, desglosada de la anterior, justamente para actuar con celeridad frente a procesos electorarios pendientes.

Por las razones expuestas ¿repito¿, daré mi respaldo a la normativa en estudio, sin perjuicio de hacerme cargo y de compartir muchas de las observaciones y críticas que se le han formulado. No creo que sea bueno, razonable y ni siquiera saludable suponer intenciones respecto de lo que nos anima al aprobarla. No se trata de minimizar o maximizar la universidad que queremos para Chile, como tampoco de juzgar su funcionamiento. Ya tendremos ocasión de hacerlo. Mientras tanto, para posibilitar la elección de rectores, esto es lo único posible y es a lo que llegamos a acuerdo.

He dicho.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz-Esquide.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, con el propósito de llevar la discusión del proyecto a sus puntos más precisos, en lugar de realizar un debate general sobre el tema, y aun a riesgo de repetir algunas observaciones ya planteadas, deseamos señalar lo siguiente, para que quede clara nuestra posición.

En primer lugar, esta iniciativa ha sido largamente examinada hasta el punto de que, como sucede en pocos casos, fue necesario un nuevo segundo informe, porque realmente entre los Senadores no había acuerdo a su respecto. Muchos de los argumentos que hoy se esgrimen para rechazarlo ya se hicieron valer en sesiones anteriores, lo que motivó remitirla nuevamente a Comisión.

En segundo término, ¿cuál es el marco en el cual nos estamos moviendo? Por un lado, había cierta urgencia en resolver el problema, por las razones señaladas, y por otro, en la Comisión debimos combinar y conciliar criterios muy diferentes y absolutamente contradictorios que no permitían avanzar a lo menos en tres temas: primero, definir el marco y lo que se entendía por autonomía universitaria, qué se debe hacer o no hacer para resguardarla, sin confundirla con la extraterritorialidad ni con la órbita de acción de un servicio más del Estado; segundo, la diversidad de los planteles sobre los cuales estamos legislando, pues no es igual la Universidad de Chile que algunas otras existentes en Regiones, para cuya gestión deseábamos lograr cierto apoyo; y, tercero, llegar ¿actuando muy honestamente? a un consenso que nos permita despachar el proyecto en los plazos requeridos, porque, de otra manera, todo cuanto hiciéramos, por muy bueno que fuese, no iba a dar solución a lo que se nos estaba planteando.

En lo relativo a la autonomía de las universidades, el Senador que habla fue permanentemente categórico para decir que creía que ella debe ser resguardada en la forma más clara y precisa. Y la historia personal avala esa conducta. Por lo tanto, con el debido respeto a Sus Señorías, nadie puede imputar o suponer que quien apruebe la iniciativa sometida a nuestra consideración pueda estar agotando, lesionando u olvidando el contexto de la autonomía universitaria. Yo fui partidario, al igual que en el informe anterior, de que votara toda la universidad, opinión discutida por otros señores Senadores. Creo que ello puede dar origen a un debate bastante más largo, porque el tema de los planteles de enseñanza superior sigue pendiente. Lo hemos dicho varias veces. Sería bueno que tratáramos alguna vez en profundidad qué tipo de universidades se desea, cómo vamos a desarrollarlas y armonizarlas con el progreso del país. En la actualidad, ellas constituyen una fuente de lucro muy importante para muchos sectores y se imparten carreras que, en definitiva, no sirven a Chile y realmente representan un engaño para quienes, con mucho sacrificio, acceden a ellas. Sin embargo, es un tema pendiente. Creo que el problema de la autonomía obliga necesariamente a que se desarrollen en la forma más adecuada posible, para que puedan resolver todo cuanto nos parece indispensable, lo que se resume en a lo menos cuatro de los cinco incisos de la parte dispositiva del artículo único: será el organismo colegiado superior el que, en último término, convocará a elecciones de rector, en conformidad al procedimiento que se indica.

Como decía, soy partidario de que en la elección de rector voten, en forma ponderada ¿éste es un tema que probablemente puede originar una oposición muy grande?, los alumnos y quienes participan del estamento administrativo, como siempre se hizo en nuestras universidades en los últimos años. Esto, según algunos, hoy aparece bastante obsoleto o fuera de la realidad. Pero yo creo, honestamente, en las palabras de Alfonso X el Sabio, en el sentido de que la universidad es la conjunción de profesores y alumnos en la búsqueda de la verdad.

No obstante, llegamos a una fórmula en la cual el nombramiento del rector no es exclusivo de los profesores ni de toda la universidad, sino de una parte de ella, y se da al Presidente de la República la oportunidad de elegir de entre una terna. Ello, en virtud de un acuerdo que garantizara que la ley no sería impugnada, o que se diga que, por razones constitucionales, en un instante determinado, el Primer Mandatario no podía quedar obligado a nombrar a quien obtuviera la primera mayoría, o la única, de haber un solo candidato. La fórmula concordada permite generar una terna integrada por la persona elegida con arreglo al procedimiento establecido en esta norma y por dos académicos que cumplan los requisitos necesarios para ser nombrado rector, hubiesen o no participado en los comicios, designados por el organismo colegiado superior de la universidad, lo que salvaba esa objeción al mismo tiempo que aseguraba al Jefe del Estado el ejercicio de su opción preferencial por el candidato elegido por mayoría.

Por otra parte, se ha hablado en términos muy duros respecto de la forma en que la Comisión aprobó el proyecto, y se señaló, con mucha crudeza, que esto es una mascarada. Lo dijeron Senadores de la más alta respetabilidad. Señor Presidente, por años, a lo menos en la Universidad de Chile, se dio al Primer Mandatario la oportunidad de elegir de entre una terna, y siempre nombró a quien figuraba en el primer lugar de ella. Creo, honestamente, que el actual Jefe del Estado (y los que vengan, de cualquier signo que sean, en un régimen democrático), que está convencido de la necesidad de resguardar la autonomía universitaria, va a elegir al primero de la terna. Si a mí me ponen ante la disyuntiva de optar, lo haría ¿ya lo señalé en el informe anterior? simplemente por quien obtenga la primera mayoría en la votación de los académicos. Pero, en la eventualidad de que la ley en proyecto fuera reparada y para evitar conflictos, acepto lo propuesto, porque, desde mi perspectiva, el Presidente de la República, en un régimen democrático, resguardará la autonomía universitaria. En ese entendido voté el informe, y del mismo modo lo haré ahora, reafirmando mis dichos con los acuerdos a que llegamos con el Gobierno y con los Senadores de Oposición de la Comisión, Ésa, y no otra, es la razón.

Hay un segundo aspecto: la diversidad. Es evidente que se trata de planteles distintos. Y ése fue el motivo de introducir los incisos cuarto y quinto, donde se establecen los requisitos. En la Comisión fui enfático en decir ¿hay constancia de ello en actas? que me bastaba que el candidato tuviera condición académica. Y cuando, además, se incorporó la exigencia de cierta capacidad para desarrollar funciones de dirección, no pensamos en una persona que no fuera académico, porque eran elementos concatenados. La referencia textual del cuarto inciso dice que, para ser rector se requerirá acreditar experiencia "por un período mínimo de tres años en cargos académicos que impliquen el desarrollo de funciones de dirección." Es el caso de los decanos y de los directores de departamentos. Como señaló muy claramente el Senador señor Núñez en la Comisión, las condiciones en que las universidades funcionan en Regiones, obviamente, muchas veces hacen necesario ampliar la posibilidad para que otras personas que



reúnan títulos distintos, o que no sean sólo académicos, puedan participar en la elección. Y no se trata de pensar que se las está minimizando al ampliar las candidaturas a otras personas, sin restringirlas sólo a quienes tengan condición de académicos. Todo lo contrario. Estamos generando oportunidades más amplias, resguardando algo que para mí es muy claro: dar a la universidad el derecho a elegir a los mejores. A mí no me asustan los requisitos que ahora se exigen, porque tengo plena confianza en la capacidad de esas casas de estudios superiores, a las cuales no se necesita regimentarlas, ni fijarles un marco ni indicarles el tipo de personas que deben escoger. Por el contrario, estoy convencido de que, si hay un académico de mayor jerarquía y de mejor calificación, resultará elegido.

Por otro lado, se establecen excepciones: se faculta al organismo colegiado superior respectivo para disponer medidas en defensa de la autonomía universitaria, como se consigna en la norma que empieza diciendo "Con todo,". Además, se establece que el voto de los académicos podrá ser ponderado, en razón de que todas las casas de estudios superiores, por su diversidad, tienen diferencias muy grandes en lo referente a sus jornadas, al tipo de trabajo, a la jerarquía generalizada de sus académicos. Por eso, nos pareció conveniente introducir la posibilidad de ponderar el voto de los académicos.

En definitiva, y para no cansar al Senado con una discusión que ya ha resultado bastante lata en las tres últimas sesiones, yo diría que el proyecto primero, persigue salvar una situación coyuntural y, segundo, no representa la aspiración de cada uno de los miembros de la Comisión, pues fue producto de un acuerdo, una especie de mínimo común denominador para quienes, con un criterio muy distinto sobre la autonomía y la diversidad, teníamos la obligación de llegar a una fórmula de consenso con el Gobierno, a fin de proponer una solución que recogiera el parecer de los rectores, tanto de la Universidad de Chile como de los demás planteles de enseñanza superior. Estimo que la normativa en debate, si bien no es aceptada en su totalidad por los rectores, nos permite avanzar.

Por eso ¿y con esto termino¿, con las modificaciones dadas a conocer, no podría aceptar que en la discusión quedaran sin respuesta afirmaciones en el sentido de que se está minimizando el concepto y el rol de la universidad, o de que se está atentando contra su autonomía, o de que se está aprobando una ley respecto de la cual operen instancias que hemos rechazado (al menos, por mi parte), como es el del Tribunal Constitucional¿ que nunca nos han parecido adecuadas¿, provocando que sus normas no surtan el efecto perseguido.

Por lo anterior, y respetando el acuerdo suscrito con el Ejecutivo y con los Senadores de Oposición, votaré favorablemente la iniciativa, en los términos en que está ahora concebida.

He dicho.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Andrés Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, seré breve porque el debate se ha prolongado más de lo suficiente.

El proyecto volvió a Comisión ¿como ya se ha dicho¿, porque algunos señores Senadores ¿que no pertenecen a estas bancadas¿ objetaron la elección por vía de la nominación unipersonal. Se opinó, incluso, que este sistema consideraba al Primer Mandatario sólo como buzón. Me parece una afirmación desacertada, porque la persona es elegida en un claustro, por sus propios pares, los académicos, y el nombramiento por decreto supremo es sólo para darle mayor jerarquía. No se trata de entregar al Presidente de la República ¿por muy respetable que esta autoridad sea¿ el discernimiento, sobre la elección, y la posibilidad de rechazar una decisión que ¿por lo menos en mi concepto¿ es propia de la autonomía universitaria.

Fue ese tipo de disenso el que llevó a elaborar un nuevo segundo informe, como muy bien lo señaló el Senador señor Cantuarias, en un procedimiento bastante excepcional, para que la Comisión buscara la solución adecuada.

Estoy seguro de que la inmensa mayoría de los Parlamentarios de estas bancadas es partidaria de la elección directa y autónoma del rector por los académicos de la universidad, en su propio claustro. Es lo que hemos sostenido siempre. Pero las objeciones ¿repito¿ de algunos señores Senadores ¿que ahora discrepan del acuerdo alcanzado en la Comisión¿ nos movieron a buscar el entendimiento que aquí se ha explicado.

Se arribó a un proyecto de solución que podríamos comparar ¿ruego a Sus Señorías disculpar la figura que, por lo demás, el señor Presidente ha utilizado muy bien¿ con un animal con cuerpo de camello y cabeza de vaca. En ella se ha mezclado la elección misma con la nominación para integrar la terna. Por una parte, se establece un procedimiento que da participación a los académicos y les reconoce capacidad para dirimir al respecto; se fija la segunda vuelta; se estipulan determinados requisitos al candidato, y finalmente se llega a un resultado. Pero, por otra, el organismo superior colegiado de la universidad dice a quien resulta elegido: "Bueno, ahora usted es candidato, pero no el único, porque nominaremos dos académicos más (participantes o no en la elección), quienes, junto a usted, conformarán una terna que se presentará al Presidente del República para que decida a cuál va a nombrar."

Se me explica que no hay problema porque tradicionalmente ¿siempre ha sido así¿ el Jefe del Estado nombra a quien obtuvo la primera mayoría. De acuerdo. Puede ser que así haya sucedido siempre. Pero existe la posibilidad de que, por A, B o C razones, no designe al candidato elegido por la comunidad académica, a quien per se se ha reconocido el derecho que le asiste, y nombre a cualquiera de los otros académicos, también de gran calidad.

Pregunto qué sucedería entonces en esa comunidad académica.

Pienso que la solución propuesta por la Comisión fue forzada por la urgencia, ya que, como aquí se ha dicho, hay varios procesos en camino. Y declaro sinceramente a quienes la han objetado que soy partidario de la elección unipersonal. Si es necesario que optemos por ella, hagámoslo ahora. Es posible; tenemos los votos. Creo que no lo hicimos antes porque, principalmente, las bancadas de Renovación Nacional y de la Unión Demócrata Independiente, y la mayoría de los Senadores designados, discreparon de tal sistema y apoyaron la integración de una terna.

El señor LARRE.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- No tengo inconveniente, con la venia de la Mesa.

El señor LARRE.- Muchas gracias.

Quiero dejar en claro al Honorable colega que los Senadores de Renovación Nacional estuvimos de acuerdo con la elección directa de rectores.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- ¿Con nominación unipersonal, señor Senador?

El señor LARRE.- Así es, Su Señoría.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- No escuché la misma opinión ni al Honorable señor Diez ni a otros señores Senadores. Pero no deseo promover debate sobre ese punto porque, a mi juicio, no es lo importante. Y sí lo es una proposición concreta que quiero formular: votemos el informe, con cuyo contenido estoy de acuerdo, salvo con su inciso final, que, de conformidad al Reglamento, solicito votar separadamente, en la siguiente forma:

Primero: "El rector será nombrado por el Presidente de la República, mediante decreto supremo del Ministerio de Educación,";

Segundo: "... de una terna integrada por la persona elegida de acuerdo con el procedimiento establecido en esta norma y por dos académicos que, habiendo sido o no candidatos, cumplan los requisitos necesarios para ser nombrado rector y tengan reconocido prestigio, designados por el organismo colegiado superior de la universidad."

Anticipo que votaré por la eliminación del segundo párrafo, a fin de dar lugar a una elección directa, con nominación unipersonal, por parte del cuerpo académico.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, sólo deseo formular una breve reflexión, no sólo en beneficio del tiempo, sino también por haber llegado un tanto tarde al debate.

Dado el avance experimentado por las universidades en el último tiempo, particularmente en nuestro país, y el modo como se han estructurado en los últimos quince años, pensar que un sistema determinado para elegir autoridades puede ser aplicado igualmente a un plantel como la Universidad de Chile o a universidades pequeñas, nuevas, regionales, como la de Playa Ancha, me parece absolutamente equivocado, por no decir erróneo.

Hay aquí un planteamiento muy central que, ciertamente, de ser aprobado implicaría una revisión completa de la materia, y no quisiera dejar pasar esta oportunidad sin exponer un juicio que considero medular.

Estimo erróneo poner en un mismo traje a personalidades distintas, como lo son aquellas universidades, y casi pretencioso el que los legisladores les demos recetas muy precisas para nominar a sus autoridades.

El mundo avanza aceleradamente en este campo hacia una mayor flexibilización, en donde se fijan criterios generales para lograr la nominación de las autoridades (léase alguna forma de intervención de la comunidad académica, o del Ejecutivo cuando se trata de universidades estatales, porque es, en el fondo, el dueño de esas corporaciones), y no necesariamente para cerrar las posibilidades a mecanismos alternativos de elección de rectores. Nosotros, por ejemplo, estamos cerrando la opción al esquema de "comisiones de búsqueda", que es hoy día uno de los más utilizados en las principales universidades estatales del mundo. En ellas participan las autoridades nacionales, las regionales, la misma comunidad académica; y, sobre esa base, se efectúan con posterioridad las elecciones, a fin de lograr armonía en los objetivos que se persiguen. Hoy día, con la proposición que aquí se hace, no estamos permitiendo la aplicación de un sistema de esa naturaleza.

Se aduce que estamos presionados por el tiempo, y que ya habrá oportunidad para el debate sobre las universidades. Pero advierto que con estas aprobaciones iremos sentando precedentes que, en lo substancial me atrevo a decir que no comparto, por las razones que he expuesto.

Por otra parte, tengo algunas observaciones específicas a la norma, algunas de las cuales ya han sido señaladas.

La primera de ellas se refiere a los requisitos para ser candidato a rector. Se señala, entre ellos, el estar en posesión de un título profesional universitario. Con ello imponemos una restricción injusta. No hay que olvidar que en nuestras universidades no sólo se confieren títulos profesionales, sino también grados académicos. De esta manera, un biólogo, un físico o un filósofo, jamás podrían ser rectores de una universidad en Chile por carecer de título profesional universitario. Esta omisión debe corregirse e incluir los grados académicos; y podría aun acotarse en el grado de licenciado, para

excluir otros que se están creando, como el de bachiller, que, a mi juicio, está bajo el nivel mínimo suficiente o el tradicional. Un título profesional universitario supone, de acuerdo a la legislación de 1980, contar previamente con el de licenciado. Creo que así se homogeneizarían ambas exigencias.

No se ha señalado tampoco cuál es la categoría académica a que debe pertenecer el rector. A mi modo de ver, debiera ser la más alta jerarquía de la corporación. Habría que incorporar ese antecedente.

En seguida, no me parecen suficiente cinco años de experiencia académica previa. Deberían ser más. En cambio, no le exigiría experiencia directiva. Aquí se habla de "experiencia administrativa"; en realidad, es directiva, que no es lo mismo, pero no la estimo necesaria como requisito. Podría ser muy conveniente que un biólogo con quince o veinte años de experiencia en su trabajo académico llegara a ser rector de una corporación. No tenemos por qué exigirle una carrera previa de directivo para alcanzar el cargo, tal cual se desprende de algunos incisos.

El señor MUÑOZ.- En el proyecto están establecidas las categorías.

El señor LARRAÍN.- Bueno; me remito a lo que puedo apreciar aquí.

En lo que se refiere a la terna, se está volviendo a una tradición que existía en la Universidad de Chile, según la cual se conformaba una terna de esta índole ¿en cierto sentido falsa¿; la comunidad académica elegía a un profesor y se agregaban otros nombres, por ejemplo, el del profesor más antiguo, tratando así de configurar una proposición para que finalmente el Presidente de la República escogiera. Sin embargo, este mecanismo sólo servía para cumplir el requisito de que el Estado tuviera presencia; pero no correspondía a la verdadera configuración de una terna. Como sistema, me parece un tanto falso. Si se quiere elegir directamente al rector, es preferible hacerlo. No podemos circunscribir el sistema de elección de rectores sólo al procedimiento electoral, porque las universidades no son iguales a los cuerpos políticos, y pueden adoptar modalidades diferentes, más o menos democráticas, o con democracias indirectas que puedan servir a la naturaleza de la institución.

Vuelvo a la premisa principal de mi planteamiento: aquí se está configurando un esquema de definición de rectores en forma apresurada, presionando para lograr su aprobación, pero que no corresponde necesariamente a la verdadera vocación universitaria del siglo XXI, en el cual deberemos participar.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Advierto a los señores Senadores que estamos tratando el proyecto en un nuevo segundo trámite, y después de dos informes de la Comisión. Sin embargo, observo que se discute lo mismo que el primer día en que la iniciativa se trató en general.

Me parece que el debate debería limitarse a los términos de la iniciativa, a fin de proceder a votarla y despacharla cuanto antes. De lo contrario, tendríamos que pedir por tercera vez un segundo informe de Comisión, lo cual sería poco serio.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Votemos, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- No es posible todavía, por haber varios señores Senadores inscritos.

Tiene la palabra el Honorable señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Concuero con lo expresado por el señor Presidente. Sin embargo, preferiría que no siempre la recomendación de ser breve se hiciera antes de concederme la palabra. Quizá se trate de una coincidencia, pero ya se ha transformado en algo molesto.

El señor VALDÉS (Presidente).- La Mesa entiende su posición, señor Senador.

El señor GAZMURI.- Así lo imagino.

El señor VALDÉS (Presidente).- Lo que ocurre es que Su Señoría posee un carácter tan bondadoso que me indujo a pensar que podía formular esa sugerencia en ese momento.

El señor GAZMURI.- ¡No hay que abusar de la bondad de los Senadores, señor Presidente...!

El señor VALDÉS (Presidente).- Tengo fe ilimitada en la suya.

El señor GAZMURI.- Muchas gracias.

Señor Presidente, el texto que nos ocupa es el producto de un compromiso que ha suscitado discusión un tanto fuera de contexto, ya que en el proyecto sólo se define el mecanismo de elección de rectores en las universidades estatales. Muchas veces se ha anunciado un debate sobre aspectos generales de la educación superior, pero en el Senado no hemos tenido oportunidad de llevarlo a cabo. Por lo tanto, me referiré únicamente a la disposición sobre la cual recae el compromiso mencionado.

A mi juicio, el inciso final del artículo único adolece de un problema básico, que impide votarlo favorablemente porque, tal como está redactado, contradice todo lo establecido en el resto del artículo, que fija un sistema para la elección de la autoridad máxima de las casas de estudios superiores y se reconoce que quienes componen la comunidad académica son los titulares del derecho a elegir. No obstante, en el último inciso se dispone que el Presidente de la República podrá nombrar, de entre una terna, a quien le indique su voluntad, violentando de esta manera todo el procedimiento anterior. Esa norma pugna absolutamente con el objeto principal de la iniciativa.

A mi modo de ver, los compromisos deben tener un límite y no pueden acatarse cuando tienden a anular en su totalidad lo acordado respecto del asunto fundamental. En este sentido, coincido con la observación formulada por el Senador señor Andrés Zaldívar.

Por otro lado, como la mayoría de los Senadores somos partidarios de la elección directa de rectores, el compromiso adquirido es aún más extraño y realmente no lo entiendo. Si los Honorables colegas de la UDI, de Renovación Nacional, de la Democracia Cristiana y nosotros nos hemos inclinado por el principio de la elección directa, uninominal de rector por la comunidad académica, no comprendo cómo, en nuestra calidad de legisladores, contraemos un compromiso raro consistente en aprobar una disposición que desvirtúa el proyecto.

En consecuencia, respaldo la propuesta del Senador señor Andrés Zaldívar en orden a establecer un procedimiento razonable, que nos permita pronunciarnos separadamente acerca de algunas partes específicas del inciso final.

Tocante a lo dispuesto en los incisos anteriores, estoy consciente de que el requisito de una experiencia mínima es poco exigente; empero, me parece bien, porque aparte impedir una excesiva rigurosidad, otorga la posibilidad de que algún joven talentoso, poseedor de aptitudes extraordinarias ya sea en ciencias o en administración, llegue a ser rector. No es conveniente cerrar este camino, porque sin duda existe gente joven muy hábil.

Si siempre se aplicara el criterio de requerir antigüedad en estas cuestiones, a Mozart se le habría permitido tocar el piano a partir de los 15 años de edad, en circunstancias que ya a los 4 años lo hacía estupendamente.

¡Tal vez pueda haber más de algún Mozart en nuestras universidades!

El señor LARRAÍN.- Entonces; no exijamos título académico para ser rector.

El señor GAZMURL¿ Antes de terminar, señor Presidente, deseo manifestar que concuerdo con el Senador señor Larraín en que no se requiera título profesional para ser candidato; pero sí, el grado académico equivalente, que ¿creo¿ es la licenciatura.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Bitar.

El señor BITAR.- En primer término, deseo referirme a la advertencia formulada hace un rato por el señor Presidente, relativa a que el proyecto cuenta con nuevo segundo informe y que, por consiguiente, convendría proceder a votarlo rápidamente.

Al respecto, no debemos olvidar que hay muchos Senadores recién elegidos y tenemos derecho a señalar nuestros puntos de vista, si así nos parece,

porque deberemos pronunciarnos frente a una materia que nos obliga personalmente.

En segundo lugar, considero que el Senado es no sólo un recinto destinado a realizar votaciones o a analizar aspectos muy determinados de las iniciativas legales, sino, también, una tribuna donde podemos exponer los criterios, principios y planteamientos esenciales relativos a la forma en que visualizamos el asentamiento de la democracia en la vida ciudadana y, en este caso, en el quehacer académico del país.

Por eso, aun cuando, en lo sustantivo, dentro de pocos minutos me sume a lo manifestado por otros señores Senadores, quiero dejar testimonio de mi opinión en la materia mediante breves comentarios.

Estoy por la elección directa de rector en todas las universidades, en la forma propuesta en el texto original del Ejecutivo. La tradición nacional e internacional apunta a la autonomía, tanto de los planteles de educación superior como de la vida académica. Me parece que la fórmula sugerida ahora en el inciso final rompe ese criterio y expone a esas entidades a una lógica no democrática, al subordinar el desarrollo de las mismas o restar a los académicos la autonomía y capacidad para ejercer la función de dirigir la actividad docente.

A mi juicio, es inaceptable que el último inciso del artículo único disponga la integración de una terna con otras dos personas que ni siquiera hayan sido candidatos, o que siéndolo hayan resultado perdedores, y que dicha terna se someta a la decisión del Presidente de la República. Estimo que constituye una farsa decir al Primer Mandatario: "Elija a uno de los tres nominados", a sabiendas de que si opta por nombrar a alguien distinto del triunfador en los comicios universitarios, contradiría el criterio implícito en los principios de la propia ley en proyecto.

No debe confundirse la universidad con una institución u organismo públicos o de otra naturaleza.

Por las razones anotadas, no comparto la filosofía de esa enmienda. Mas, si ante la inminencia de las elecciones de rectores la iniciativa se vota en la forma aprobada por la Comisión, no concurriré a respaldarla, sino que me abstendré.

En mi condición de Senador recién incorporado, luego de observar el desarrollo del debate me pregunto lo siguiente: ¿Cómo es posible que en un proyecto proveniente del Ejecutivo, que se subentiende que cuenta con el respaldo de la mayoría ¿si no de la totalidad¿ de las bancadas de Gobierno y al cual han anunciado su apoyo numerosos señores Senadores de la Oposición, se haya acogido en la Comisión una modificación que no concita la unanimidad de los distintos sectores porque altera el espíritu con que fue concebida la iniciativa? ¿Qué ocurre con los procedimientos internos que dan lugar a una situación de este tipo?



Es comprensible que algunos miembros de las Comisiones aprueben algunas disposiciones con el propósito de acelerar el trámite legislativo; pero es preciso estudiar un mecanismo que evite la repetición de lo acontecido en esta oportunidad o permita que se produzca únicamente en ocasiones muy excepcionales.

Con el objeto de arribar a un consenso respecto del inciso final, propongo eliminar, desde la segunda línea, la frase que figura después de "Ministerio de Educación,", hasta el punto seguido, y dejar la última oración. De este modo, la disposición quedaría así: "El rector será nombrado por el Presidente de la República, mediante decreto supremo del Ministerio de Educación. Durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido."

Si hubiere unanimidad para modificar el inciso en la forma indicada y votarlo en forma separada, me pronunciaré favorablemente. En caso contrario, me abstendré.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, la normativa propuesta dice relación a la autonomía universitaria y en la sesión ordinaria del miércoles 19 de enero del año en curso expuse las razones que ameritan su mantención. Sólo una persona se oponía a ello, aduciendo que las universidades estatales forman parte de la Administración Pública. No obstante, en esa oportunidad entregué siete argumentos, emanados de la Contraloría General de la República y de las leyes vigentes, que probaban lo contrario.

Por ejemplo, en la parte pertinente de mi intervención expresé: "Primero, en dictamen N° 64.792, de 1970, la Contraloría General de la República sostuvo que "son entes autónomos o de administración descentralizada, los servicios públicos que tienen personalidad jurídica distinta del Fisco y manejan su propio patrimonio, pudiendo distinguirse entre ellos, como especies, a las instituciones y a las empresas públicas".

"Segundo," ¿este argumento es más revelador? "el 10 de agosto de 1979, el órgano contralor señaló textualmente lo siguiente: "La Universidad de Chile ha sido concebida por el artículo 5 de su Estatuto Orgánico, fijado por el D.F.L. N° 1 de 1971, como un establecimiento público, autónomo, independiente de la Administración Central del Estado". Y agregó más adelante que "se trata de una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio". Luego, el mismo dictamen concluye: "Las consideraciones precedentes determinan, en forma clara, a juicio de este Organismo de Control, que la Universidad de Chile, en su calidad de institución descentralizada que goza de plena autonomía, no se encuentra incluida en el concepto preciso de "Administración Pública."."

Después detallé una serie de otros antecedentes. No los repetiré todos, para ahorrar tiempo; pero, sí, el que di como séptimo argumento, para contestarle a una señora Senadora. Dije que "el artículo 29 de la ley 18.575 reconoce

a las universidades del Estado la facultad de organizarse de una manera distinta a los demás servicios públicos; y que el inciso tercero del artículo 42, del mismo cuerpo legal prescribe que los rectores de las universidades estatales no son ¿repito: no son¿ de la exclusiva confianza del Presidente de la República.". Lo anterior demuestra que esta iniciativa es un engendro, destinado a evitar la autonomía de las universidades estatales.

¿Qué pasaría si a las universidades particulares se les aplicara una normativa de esta naturaleza? O, como señaló el rector de la Universidad de Valparaíso, ¿por qué no se hace extensiva a todas las demás universidades?

Señor Presidente, basta leer parte del artículo único para percatarse de que se trata de un verdadero engendro. El inciso tercero estatuye:

"En las elecciones de rector participarán los académicos pertenecientes a las tres más altas jerarquías de la universidad que tengan, a lo menos, un año de antigüedad en la misma.". En seguida expresa algo más grave: "Con todo, el organismo colegiado superior respectivo, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros en ejercicio, podrá permitir la participación de los académicos pertenecientes a otras jerarquías,.". Es decir, ¿de un profesor ayudante?

¿Para qué hablar de lo señalado por el Senador señor Otero, en cuanto a que es increíble que pueda ser rector una persona que posea más calidad administrativa que académica, o sea, que de profesor titular!

¿Para qué hablar del atentado a la autonomía universitaria ¿en la que todos estamos de acuerdo¿ que implica el agregado introducido en el inciso final! Es como decirle a una universidad: "Miren, señores, no basta que ustedes elijan al rector en conformidad a sus criterios. ¡No! Fuera de la persona elegida tienen que agregar dos más, para que el Presidente de la República desconozca la autonomía de la universidad y designe como rector a alguien distinto de aquel que resultó elegido según los parámetros y reglamentos por los cuales ustedes se rigen.".

¿Y para qué hablar de las condiciones establecidas en el citado inciso tercero, que en el último párrafo dice: "El voto de los académicos será personal, secreto e informado" ¿hasta aquí está bien¿ "y podrá ser ponderado, de acuerdo con el reglamento que dicte el organismo colegiado superior de la universidad, atendidas" ¿¡dos condiciones!¿ "su jerarquía y jornada.". Es decir, se ponderará el voto de cada una de las tres jerarquías existentes. Pero no basta eso, porque lo anterior debe entremezclarse con las horas que mensual o anualmente enseña el profesor. Y en ese sentido, a mi modo de ver, estamos creando un problema mayúsculo a las universidades, pues tendrán que discutir la ponderación del voto del profesor ayudante y del titular, teniendo presente que la dictación del correspondiente reglamento deberá hacerse a la brevedad, porque en algunos casos las elecciones se realizan en junio.

Ésta es la forma como estamos legislando, para impedir que las universidades tengan autonomía.

Señor Presidente, no quiero obstaculizar el despacho del proyecto, porque ya ha sido objeto de una larga discusión en el Senado; pero, como lo manifesté a Su Señoría, solicito dividir la votación del inciso sexto, con el objeto de que el rector pueda ser nombrado por el Presidente de la República mediante decreto supremo expedido por el Ministerio de Educación, suprimiendo el resto de la norma hasta la oración "organismo colegiado superior de la universidad", y, finalmente, colocando en punto seguido después de la expresión "Ministerio de Educación", la frase "Durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido", en la medida en que se acepte la primera parte de la proposición.

Señor Presidente, quienes creemos en la autonomía universitaria tenemos que demostrarlo como corresponde y no poner diversos artilugios en cuanto a cómo las universidades, si son autónomas, puedan elegir a sus rectores, máxime cuando pretendemos estructurarlas en forma parecida a las particulares. ¿Piensan los señores Senadores que en las universidades privadas se presentan estos engorros para elegir a sus rectores o que ellas ¿aun las que reciben subsidios estatales¿ no puedan resolver por sí mismas el asunto? No, señor Presidente. Por eso, en mi concepto, la posición de algunos Honorables colegas implica un entramamiento burocrático típico a la organización de las entidades estatales de educación superior.

En razón de esas consideraciones, al igual que los Senadores señores Bitar, Otero y Andrés Zaldívar, me pronunciaré a favor del proyecto de ley sólo en la medida en que podamos votar separadamente el inciso sexto del artículo único. Entiendo que también participa de esta última idea el Honorable señor Larraín.

El señor VALDÉS (Presidente).- Restan cuatro minutos para que termine el Orden del Día, y quedan dos señores Senadores inscritos. Menciono el hecho, porque, de no despacharse el proyecto, la Mesa se verá obligada a citar a una sesión especial mañana temprano.

El señor LARRE.- Votemos, señor Presidente.

El señor THAYER.- Sí, votemos porque hay acuerdo.

El señor OTERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OTERO.- Es perfectamente posible prorrogar el Orden del Día y disminuir la hora de Incidentes, porque es fundamental que terminemos el debate sobre una materia de suyo importante y que se refiere a la elección de rectores en las universidades que eran estatales.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece a la Sala, se prorrogará la hora hasta despachar el proyecto.

El señor ERRAZURIZ.- Pero sin que se afecte la hora de Incidentes, porque eso reglamentariamente no corresponde.

**--Así se acuerda.**

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, seré muy preciso en mis planteamientos.

En primer lugar, una vez más quiero manifestar en esta Sala mi absoluto desacuerdo con el hecho de que, por razones de premura del tiempo y por la necesidad de llegar a un compromiso entre las distintas concepciones acerca de lo que debe ser la universidad, se justifique dictar una legislación que todos consideramos deficiente. Si el Senado a sabiendas procede a elaborar porque sí una mala normativa, a mi juicio, estaríamos cumpliendo erróneamente nuestras funciones. En caso de que lleguemos a hacerlo, coincidiré con lo dicho por un señor Senador en el sentido de que "el camello fue producto de una comisión que trató de dibujar un caballo". Aquel compromiso no tiene asidero alguno frente a los contrasentidos del proyecto.

Quiero hacer uso de un derecho que me otorga el Reglamento: pedir votación separada respecto del inciso tercero. ¿Por qué? Porque si deseamos respetar la autonomía universitaria, debemos eliminar lo preceptuado en él, toda vez que el inciso segundo establece que participarán en la votación las tres primeras jerarquías académicas. Obviamente es preferible que sean esas jerarquías las que resuelvan lo relativo a las cualidades y requisitos que debe cumplir el rector, con lo cual damos perfecta satisfacción a la inquietud del Honorable señor Larraín, a quien le encuentro toda la razón.

En segundo término, estimo inadmisibles las ideas de hacer equivalentes a un rector de universidad y Mozart, porque aunque este genio musical, a los cinco años ya era un eximio pianista, nadie lo habría nombrado en ese cargo, pues a tal edad, con toda la habilidad que le otorgó Dios, le habría sido imposible haberlo desempeñado con éxito. De manera que el símil de un señor Senador no corresponde en este caso. La dirección de una universidad debe ser entregada a quien realmente la conoce, haya adquirido jerarquía académica y pueda desempeñar el cargo.

Por eso, señor Presidente, pido que se voten separadamente el inciso tercero y el sexto ¿así lo sugerí al comienzo?, para eliminar los contrasentidos que acusa el proyecto.

El señor GAZMURI.- ¡Señor Senador, yo hice una analogía y no un símil; son cosas distintas!

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Seré breve, señor Presidente.

No concuerdo con la sugerencia de dividir la votación respecto de algunas normas, porque, como se ha recordado, la iniciativa mereció objeciones de constitucionalidad y de conveniencia. Por tal motivo, la Comisión redactó otro texto a proposición del Ministerio de Educación.

Se han planteado numerosas observaciones al hecho de que la terna que se presente al Presidente de la República quede integrada ¿por así llamarlo¿ en forma mixta, esto es, por una persona elegida mediante votación de los académicos y por otras dos que tengan jerarquía universitaria. En verdad eso fue sugerido por el Ministerio de Educación; y en su oportunidad hice saber que la norma produciría una especie de contrasentido, a lo cual se contraargumentó ¿por eso la Comisión llegó a su acuerdo¿ de que podría haber razones fundadas por parte del Presidente de la República para no designar a la persona elegida y que la nominada por el más alto organismo colegiado de la universidad fuera ¿por llamarlo de alguna manera¿ indubitada en cuanto a su experiencia, conocimiento, versación, etcétera. A ello obedece que la terna sea mixta.

En todo caso, señor Presidente, en lo que dice relación concreta a la propuesta unipersonal del claustro universitario para que el Primer Mandatario deba necesariamente elegir a la persona sugerida por aquél, quiero señalar que la norma pertinente, a mi juicio, es inconstitucional, porque al Presidente de la República le corresponde la administración superior del Estado, en su calidad de Jefe Supremo de la Nación; y las universidades, no obstante lo planteado en esta Sala, son integrantes de la Administración y, como tales, no pueden marginarse de ella ni ser manejadas por los profesores, los cuales, a su vez, son nombrados por el propio rector. Más todavía: estamos permitiendo la reelección del mismo por parte de los profesores! ¿Y quién los nombra? El rector. ¿Y quién a éste? Los profesores.

Estamos hablando de servicios públicos financiados con el Presupuesto de la Nación...

El señor LAVANDERO.- ¡No es así; entran por concurso!

La señora FELIÚ.- Si Su Señoría quiere una interrupción, pídale.

Señor Presidente, a propósito de las múltiples observaciones formuladas, deseo recordar que don Enrique Silva Cimma, en su Tratado sobre Derecho Administrativo, sostuvo que las universidades del Estado son obviamente servicios públicos ¿ya nadie discute que es así¿ y que se encuentran sometidas a una serie de condiciones, entre las que se destaca, precisamente, la supervigilancia, aspecto que hoy día reconoce la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, al señalar que los órganos descentralizados ¿calidad que tiene la Universidad de Chile¿ están sujetos a la supervigilancia del Presidente de la República, lo cual debe tener expresión en la respectiva ley orgánica.

El señor LAVANDERO.- ¿Me permite una interrupción, señora Senadora?

La señora FELIÚ.- Con la venia de la Mesa, se la concedo.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, quiero mencionar algo complejo y a lo cual me referiré con la mayor suavidad: si la Universidad de Chile estuviese dentro de la Administración del Estado, la señora Senadora tendría que inhabilitarse en la votación, porque el estudio jurídico que tiene con su marido, ha iniciado diecisiete juicios en contra de ese plantel. De manera que Su Señoría no debería votar, por sus pleitos en contra de un organismo de la Administración del Estado.

El señor VALDÉS (Presidente).- Puede continuar con el uso de la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, después me referiré a las palabras del Senador señor Lavandero.

Don Enrique Silva Cimma agrega en su texto que "la Universidad de Chile goza de autonomía en el triple aspecto administrativo, docente y económico. Pero esta autonomía no es absoluta." Y no podría serlo, pues "no existen las autonomías plenas en nuestro régimen administrativo por aquello de que la Administración del Estado corresponde al Presidente de la República. De allí los múltiples atributos de tutela o supervigilancia que el máximo jerarca de la Administración ejerce sobre la Universidad." Vale decir, hay una marcada tutela que obsta a su autonomía plena, y que está precisamente en la generación de su autoridad superior.

Eso es lo que sostiene respecto de la Universidad de Chile don Enrique Silva Cimma en su Tratado de Derecho Administrativo. Tales conceptos hoy día están insertos en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que alude expresamente a esa casa de estudios superiores.

Señor Presidente, no puede haber un órgano cuyo patrimonio sea íntegramente estatal que se autogenera de manera absoluta, porque eso significaría romper el vínculo de subordinación y desconocer que el Presidente de la República es quien responde ante el país por la marcha de la Administración, la cual se encuentra conformada, entre otros, por órganos autónomos, como es el caso de la Universidad de Chile.

Por esa razón, las normas sometidas ahora a la consideración del Senado, fueron estudiadas en una comisión y con el propósito de hacerlas armónicas con la Constitución y con la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Por otra parte, en cuanto a la presunta inhabilidad planteada por el Senador señor Lavandero respecto de mi persona, honestamente, debo señalar que me resulta muy difícil tratar de comprender el giro de su razonamiento,

porque no veo en qué perspectiva podría estar impedida para pronunciarme sobre una iniciativa cuya finalidad es establecer la forma como deberán ser elegidos los rectores de las universidades. Lo digo porque Su Señoría ha expresado que mi cónyuge tendría algún juicio en contra de la Universidad de Chile. En realidad, si este proyecto tuviera algo que ver con esos pleitos, sería la primera en declararme inhabilitada; pero no capto la relación que pueda haber entre un juicio y el modo de elegir a los rectores de las universidades chilenas de carácter estatal.

Por lo tanto, señor Presidente, estimo que no estoy inhabilitada de ninguna manera para pronunciarme sobre el particular.

Finalmente, conviene tener en cuenta que la aprobación del proyecto de ley requiere quórum especial, por cuanto modifica la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en lo relativo a la elección de los rectores.

El señor VALDÉS (Presidente).- Ha terminado el debate.

Se han formulado dos indicaciones: una, para suprimir el inciso tercero del artículo único, y otra que modifica sustancialmente su inciso sexto, al eliminar hasta la frase "organismo colegiado superior de la universidad".

El señor RUIZ (don José).- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Sí, señor Senador.

El señor RUIZ (don José).- Creo que el planteamiento está ligeramente equivocado, pues en esta etapa del trámite no es posible presentar indicaciones. La única solución es desglosar el artículo y votar en forma separada cada uno de sus incisos, los cuales sólo podrían ser modificados por la unanimidad de la Sala, pues no basta la mayoría para ese efecto.

El señor VALDÉS (Presidente).- Así es, señor Senador.

Se ha propuesto dividir la votación con el objeto de que haya un pronunciamiento separado sobre dos cuestiones: una, la eliminación del inciso tercero y la modificación del inciso quinto del nuevo texto del artículo único planteado.

¿Habría acuerdo para proceder en esos términos?

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Yo propuse dividir la votación respecto del inciso final, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- El inciso final es el quinto, señor Senador, de manera que su proposición ha sido recogida.

Entonces, si le parece a la Sala, se aprobaría el resto de los incisos y se modificaría el inciso quinto en la forma indicada.

El señor OTERO.- Pero yo insisto en mi proposición de eliminar el inciso tercero, señor Presidente.

El señor NÚÑEZ.- No hay acuerdo.

El señor OTERO.- No es problema de acuerdo. Yo tengo derecho a pedir votación separada.

El señor VALDÉS (Presidente).- Exactamente, puede pedirse que se divida la votación.

En consecuencia, si le parece a la Sala, se aprobarían todos los incisos del nuevo texto que plantea el artículo único, excepto el tercero y el quinto, los cuales serán votados separadamente.

***--Se aprueban los incisos primero, segundo y cuarto del nuevo texto propuesto en el artículo único.***

El señor VALDÉS (Presidente).- En seguida, se pondrá en votación el inciso tercero.

El señor LARRE.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor LARRE.- Si entiendo bien, señor Presidente, se acaban de dar por aprobados los incisos primero, segundo y cuarto.

El señor VALDÉS (Presidente).- Así es.

El señor LARRE.- Y ahora se deben votar separadamente los incisos tercero y quinto, pues se ha propuesto eliminar el primero de los mencionados y suprimir parte del otro.

El señor VALDÉS (Presidente).- Efectivamente.

Se vota, entonces, en primer lugar, la supresión del inciso tercero.

El señor OTERO.- ¿Por qué no se lee la norma? Porque resulta que el artículo único del proyecto reemplaza las disposiciones que enumera su inciso primero por el nuevo texto que menciona. De manera que las referencias deben ser hechas a los incisos de la nueva disposición, contenidos en el artículo único.

Por lo tanto, la Mesa ha actuado correctamente al dividir la votación respecto de los incisos tercero y quinto.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- El inciso tercero del nuevo texto dice así:

"Para ser candidato a rector se requerirá estar en posesión de un título profesional universitario por un período no inferior a cinco años y acreditar



experiencia académica de a lo menos tres años y experiencia en labores directivas por igual plazo o por un período mínimo de tres años en cargos académicos que impliquen el desarrollo de funciones de dirección. Sólo será útil como experiencia académica la adquirida mediante el ejercicio de funciones en alguna universidad del Estado o que cuente con reconocimiento oficial."

El Honorable señor Otero propone suprimir esta norma.

El señor VALDÉS (Presidente).- En votación el inciso tercero.

**--(Durante la votación).**

El señor CANTUARIAS.- Señor Presidente, si consideramos todas las universidades y académicos de las casas de estudios superiores mencionadas en el encabezamiento del artículo único del proyecto, surge como evidente la necesidad de establecer algunos requisitos.

No todos los planteles universitarios son iguales. Es indiscutible que en algunos la sola preparación de los docentes garantiza que serán superados largamente los requisitos contemplados en la norma para poder ser postulados como candidatos al cargo de rector. Pero no debemos olvidar que también estamos legislando para universidades en desarrollo o en formación, algunas de las cuales fueron sedes regionales bastante pequeñas de las Universidades de Chile y ex Técnica del Estado.

En consecuencia, parece conveniente y razonable que la ley exija un conjunto mínimo de requisitos, que después el organismo colegiado superior de cada plantel podrá recoger y perfeccionar en su propia reglamentación. El objeto del precepto es garantizar que la elección se hará entre un grupo de académicos que cumplan un mínimo de exigencias, porque en algunas casas de estudios superiores muchas veces son pocos los docentes que se desempeñan como profesores titulares, los cuales tienen requisitos, incluso, no comparables con los de igual rango en otras universidades.

Por esas razones, estoy por mantener el inciso tercero.

La señora CARRERA.- Por los motivos indicados por el Honorable señor Cantuarias, voto que sí.

El señor DIEZ.- Señor Presidente, soy partidario de acoger el inciso tercero, pues una de las tendencias modernas es exigir a las personas con cargos de responsabilidad en la sociedad ¿sea en servicios públicos o privados; especiales o no¿ requisitos que garanticen a la ciudadanía que están en condiciones de desempeñar el cargo. Si esto es exigible a funcionarios nombrados por el Presidente de la República, ¿por qué no lo va a ser para los candidatos que deba elegir el cuerpo de profesores? Donde existe la misma razón debe haber la misma disposición. Es válido, pues, calificar a las personas para desempeñar puestos de responsabilidad en la sociedad, exigiendo, en este caso, requisitos universitarios y cierta experiencia.

Voto a favor del inciso tercero.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, como ya se indicó, el requisito de contar con título profesional universitario limita las posibilidades de personas que posean otras calidades académicas de igual o mayor jerarquía, como los licenciados. Como eso no se modifica, entonces un docente con altos estudios de licenciatura o suficientemente capacitado no podría ser rector.

Por otra parte, considero que la académica generalmente se contrapone a la experiencia administrativa. Destacados rectores de nuestras universidades fueron designados en sus cargos gracias a su idoneidad académica. Recuerdo el caso de don Juvenal Hernández, insigne rector de la Universidad de Chile. Si a él se le hubiera exigido tal requisito, ahora no podría haber ocupado la rectoría, porque carecía de experiencia administrativa.

Pienso que la norma es injusta, pues limita las posibilidades de elegir al mejor en un plantel y, por tal motivo, la rechazo.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, efectivamente, el inciso tercero adolece del problema recién mencionado. Allí se exige el requisito de estar en posesión de título universitario y una experiencia de tres años en cargos académicos. Sin embargo, en algunos planteles el otorgamiento de grados, como podría ser una licenciatura, sobre todo en las áreas de las ciencias básicas, no significa posesión de título. En la mayoría de las profesiones hay grados y títulos, pero algunas sólo otorgan grados.

Como no se pueden presentar indicaciones en esta etapa de la discusión del proyecto, se podría corregir el problema en una iniciativa posterior. Pero, en todo caso, el espíritu del precepto, del cual quiero dejar constancia, es que sé entienda satisfecho el requisito por quienes posean un grado académico al menos equivalente al título o superior a él.

Voto que sí.

El señor HUERTA.- Señor Presidente, nunca he votado favorablemente preceptos vinculados a leyes futuras, cuyo texto se ignora.

Por eso, me abstengo.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, como ya expresé, el inciso tercero presenta algunos problemas serios.

En primer lugar, no contiene ciertos requisitos que, a mi juicio, también debería cumplir una persona para ser rector de una universidad. Y, en segundo término, pretende establecer una especie de "carrera" para acceder a ese cargo, como haber sido decano o director de departamento o vicerrector, lo cual me parece un contrasentido.

Como mi planteamiento es más genérico que la mera observación a un artículo, en esta oportunidad me abstendré de votar.

El señor LARRE.- Señor Presidente, pienso que en los tiempos modernos la función de rector de universidad no sólo es académica, sino fundamentalmente administrativa, a fin de saber aprovechar todos los recursos con que cuenta una casa de estudios superiores.

En mi concepto, la disposición limita la posibilidad de elegir rector, por ejemplo, a un ex Presidente de la República que no posea título universitario, pese a que la experiencia vivida por un Primer Mandatario es más que suficiente para ello.

Por tales motivos, voto que no.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, aunque no me gusta en su totalidad el inciso, lo voy a votar favorablemente.

Pero quiero referirme a las palabras que expresé hace un momento acerca de la inhabilidad que afecta a una señora Senadora, la cual nunca ha votado a favor de la Universidad de Chile,...

El señor URENDA.- ¡Estamos en votación, señor Presidente!

El señor LAVANDERO.- ...y en ciertas ocasiones ha sido la única que sostuvo posiciones en contra de dicho plantel. Pero sea de Chile o estatal, el estudio jurídico del cual forma parte tiene 17 juicios en su contra.

El señor URENDA.- ¡Estamos votando, señor Presidente!

El señor LAVANDERO.- Y yo imagino, señor Presidente,...

El señor VALDÉS (Presidente).- Señor Senador,...

El señor LAVANDERO.- Estoy planteando, señor Presidente, una cuestión seria de inhabilidad.

El señor VALDÉS (Presidente).- Es muy seria, pero estamos en votación.

Cuando se vota, no se pueden...

El señor LAVANDERO.- Estoy planteando una cuestión de inhabilidad.

El señor VALDÉS (Presidente).- ...tratar materias ajenas a la votación.

La Mesa desea saber cómo vota Su Señoría.

El señor LAVANDERO.- Una señora Senadora que yo considero inhábil, no debiera votar.

El señor SINCLAIR.- ¡El señor Senador no puede seguir haciendo uso de la palabra, si la Mesa le llamó la atención!

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Cuál es su votación, señor Senador?

El señor LAVANDERO.- A mí me parece incorrecto que se vote en esas condiciones,...

El señor VALDÉS (Presidente).- ¡Vote, señor Senador!

El señor LAVANDERO.- ...y que se argumente...

El señor VALDÉS (Presidente).- ¡Le pido, señor Senador, por favor, que no obligue a la Mesa a tomar medidas reglamentarias! Por lo tanto, le ruego votar y no referirse a otros temas.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, no se me puede coartar mi derecho a expresión. Si considero que hay una situación de inhabilidad, lo puedo plantear en cualquier instante, de acuerdo con el Reglamento.

De todas maneras, voto a favor del inciso tercero.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, lamento que un Honorable colega, al momento de votar, haya sido tan poco delicado y deferente con una señora Senadora que no tenía oportunidad de replicar y defenderse.

En esta votación, hemos llegado a una situación bastante complicada, en el sentido de que sólo podemos votar favorablemente o dividir la votación. Creo que hemos fallado en la discusión del proyecto, porque todos estos puntos, que son profundos e interesantes, deberían haber sido tratados anteriormente. Pero, como es necesario contar con un cuerpo legal, ya que las universidades deben tener ciertas normas que las rijan, y a pesar de que el inciso tercero es incompleto, voto que sí.

El señor MUÑOZ.- Señor Presidente, considerando que no se pueden presentar indicaciones; que es atendible la inquietud respecto de ciertos grados y títulos, y que no es posible dejar en el aire un piso mínimo de requisitos necesarios para postular a tan alto cargo, voto por la mantención del inciso tercero.

El señor NÚÑEZ.- Voto a favor del inciso tercero.

El señor OMINAMI¿ Señor Presidente, me abstengo, porque el inciso efectivamente tiene serias imperfecciones, y quiero hacer presente una en particular.

Creo que en materia universitaria se debe tener una forma universal de apreciar las cosas. La referencia al reconocimiento específico de una situación nacional es extraordinariamente restrictiva, porque sería posible que una persona teniendo, por ejemplo, una vasta experiencia en la mejor universidad de un gran país, no podría postular a rector, en virtud de la redacción de este inciso tercero.

Por esta razón, me abstengo.

El señor OTERO.- Señor Presidente, uno se sorprende, porque este inciso fue criticado por muchos señores Senadores que ahora lo votan favorablemente. Ellos han señalado que se encuentran en la disyuntiva de establecer o no un mínimo de requisitos. La verdad es que fijar un

piso significa colocar limitaciones. Por lo tanto, si hablamos de libertad, no podemos votar en favor de restricciones.

Obviamente, el inciso tercero está mal redactado, es limitativo y contiene requisitos que no guardan armonía con lo que es una universidad.

Quiero recordar a los Honorables colegas que aún no votan, que la universidad tiene tres funciones que la caracterizan: la docencia, la investigación y la extensión, y que en cualquiera de estas actividades ha habido grandes docentes que no han ejercido cargos directivos y que, sin embargo, tenían una comprensión cabal de la universidad. Al votar favorablemente este inciso se limita la facultad del colegio electoral ¿los docentes de más alta jerarquía¿ para elegir a la mejor persona. En consecuencia, le estamos amarrando las manos en aras de defender un piso que se opone al concepto de autonomía y de libertad universitarias.

Por tal motivo, voto en contra del inciso tercero.

El señor PÉREZ.- Señor Presidente, sobre este punto se debe tener confianza en las instancias electivas, que no requieren de los requisitos establecidos en este inciso para elegir bien al rector de una universidad. Por eso, lo rechazo.

El señor PIÑERA.- Señor Presidente, es bueno que la ley en proyecto establezca ciertos requisitos básicos para un cargo de suma importancia, como es el de rector, y, particularmente, en lo que se refiere a los antecedentes académicos y directivos, porque un rector debe tener, necesariamente, un nivel de excelencia en ambas áreas. Sin embargo, estimo que la iniciativa no puede ser rígida, en el sentido de excluir en forma total y absoluta a quien no reúna estos requisitos. Podríamos citar muchos ejemplos de rectores brillantes de la Universidad de Chile que no habrían podido ejercer este cargo si esta normativa hubiese estado en vigencia. Tengo la impresión de que don Andrés Bello no habría cumplido estos requisitos al momento de asumir su rectoría ¿verificaré este punto más adelante¿, porque no era abogado y no tenía experiencia directiva.

Por esas razones, creo que lo óptimo habría sido establecer en el proyecto requisitos, pero permitiendo al organismo colegiado superior de la respectiva universidad, por determinada mayoría, excepcionar a ciertas personas ¿no eximir las de las condiciones más amplias o generales exigidas¿ de los requisitos menores fijados.

En último término, debería consignarse una pauta general, pero también dejar abierta la posibilidad para que una persona que no reúna los requisitos específicos pueda probar que los cumple en un sentido más amplio.

Por lo tanto, me abstengo de participar en esta votación, con el propósito de corregir esta norma más adelante.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, las universidades son instituciones que poseen características muy distintas del resto de los organismos públicos.

En el análisis del proyecto de ley, al observar incluso la ubicación geográfica de las distintas universidades; las características de cada una de ellas en los entornos cultural, educacional y social; los aspectos vinculados al logro de los objetivos determinados por las materias que les incumben, surge necesariamente lo que tantas veces hemos comentado en el Senado: la importancia de ir entendiendo lo que es la organización de Chile en su concepto integral, y desde el punto de todas las acciones y áreas en desarrollo de nuestra nación.

Comprender que la organización del país obliga necesariamente, en algunos ámbitos como el universitario, o en todos, a que exista respeto, confianza, libertad y manifestaciones de responsabilidad, me lleva a sostener que a las universidades, más que regularlas en una ley general, hay que darles mayor autonomía para resolver solas cuáles son las fórmulas más adecuadas para elegir sus autoridades superiores. De esta manera, se entrega mayor libertad y respeto, y los académicos asumen en plenitud la responsabilidad del establecimiento docente.

Creo que esta iniciativa en términos generales es mala, porque no representa la acción del país, que pretende crear más en las personas y no regularles absolutamente todo, y en el caso de las universidades, con mayor razón.

En consecuencia, de acuerdo a lo planteado por el Honorable señor Otero en el sentido de eliminar ciertas trabas a fin de acercarse a una mayor autonomía universitaria, rechazo la mantención del inciso tercero. Y esperamos que a la luz de lo que significa este nuevo país en materia de administración, sea posible dar mayor autonomía y menos reglamentación a las universidades chilenas.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, la votación que estamos realizando demuestra que la disyuntiva de pronunciarse a favor o en contra no es correcta. Me parece indispensable que en el futuro podamos tener la opción de revisar esta norma, dado que a nadie deja satisfecho. Por esa razón, me abstengo.

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, el proyecto se encuentra en su primer trámite legislativo, y, en el siguiente, la Cámara de Diputados podrá aprobar o rechazar nuestras proposiciones. Por lo tanto, efectivamente no estamos ante la disyuntiva de que la iniciativa necesariamente se mantendrá como la despache el Senado.

Asimismo, acepto y recojo las observaciones formuladas en la Sala en el sentido de que resulta evidente la necesidad de modificar la redacción de este inciso, pero como debe haber algún tipo de reglamentación, lo apruebo como está. Espero que en el informe correspondiente se deje constancia del importante debate habido en el Senado sobre el particular. Asimismo, confío

en que en los trámites segundo y tercero podrán corregirse las insuficiencias que presenta el proyecto.

Voto que sí.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, me pronuncio a favor del inciso.

No deseo que en este debate del Senado se extrapolen conceptos sobre un asunto meramente circunstancial del proyecto. Quienes estamos votando favorablemente el inciso, lo hacemos sobre la base de una larguísima discusión efectuada en la Comisión, con argumentos muy controvertibles que no pueden ser agotados, porque ¿insisto¿ no hemos debatido los criterios sobre los cuales entendemos se sustentan las universidades: su autonomía, sus limitaciones, su desarrollo y su inserción en el mundo nacional. Mientras eso no se aclare, siempre vamos a estar discutiendo una suerte de términos confusos.

Señor Presidente, lo que no quiero es que aquí se deduzca que al votar por ciertos requisitos para ser elegido rector estamos limitando la autonomía universitaria o pronunciándonos en contra de la libertad.

La verdad es que estamos casi frente a una comedia de equivocaciones, porque quienes pensamos que las universidades deben siempre ser libres, aparecemos poniendo requisitos; y aquellos que en alguna oportunidad han sostenido criterios distintos, esto es, que las universidades han de ser incluso intervenidas, hoy figuran defendiendo la libertad universitaria.

El debate yo lo asumo, y estoy dispuesto a hacerlo muy extenso, porque estoy consciente de lo que debemos hacer respecto de las universidades. Pero en este marco específico hemos votado favorablemente, y yo honro mis compromisos hechos en la Comisión.

Voto que sí.

El señor SINCLAIR.- Señor Presidente, lamentablemente hay consenso en que el inciso en votación es incompleto y tiene defectos que dañan la calidad técnica del proyecto. Por esa razón lo rechazaré, en la esperanza de que en los trámites futuros pueda llenarse el vacío fijando las calidades y condiciones o requisitos mínimos que debe reunir un rector.

Voto que no.

El señor SULE.- Señor Presidente, voto a favor, pero consciente de que con este pronunciamiento afecto el concepto que reiteradamente mi partido y yo hemos mantenido sobre la autonomía universitaria, llegando a ser autor y coautor de masoquismo intelectual e ideológico. Precisamente por ese motivo, trataré de enmendar mi falta en los restantes trámites del proyecto.

El señor THAYER.- Señor Presidente, me pronuncio por la mantención de este inciso, en razón de que se trata de un proyecto de ley que se ha discutido largamente, y hemos tratado de hallar una fórmula que permita despacharlo

en forma rápida y realizar determinadas elecciones universitarias en mayo próximo, que es la fecha fijada, especialmente en la Universidad de Chile.

Estimo que no es el momento de entrar a discutir el fondo del asunto. Algunos señores Senadores se oponen a la iniciativa porque encuentran que son pocos los requisitos que exige, mientras otros quieren que ellos sean más. Si me apuran, no tengo ninguna duda en desear para las universidades estatales el mismo estatuto de autonomía que tienen las demás casas de educación superior. Ése es mi punto de vista. Pero estoy convencido de que si en este proyecto, anticipándonos al debate, eliminamos, por ejemplo, la presencia del Presidente de la República o la terna o no fijamos pauta alguna para la elección de rector, corremos el riesgo de darle una mala solución al problema que estamos tratando de solucionar.

Por eso, voto que sí.

El señor URENDA.- Señor Presidente, al margen de las dudas de redacción que me merece este inciso por excluir a personas que tendrían capacidad de sobra para ser rector, pesa mucho en mi criterio la calidad del colegio electoral que elige a dicha autoridad. Y si tenemos fe en él y creemos que la universidad posee gran jerarquía, me parece casi una ofensa imponerle condiciones mínimas, porque se supone que elegiré a la persona más adecuada para el cargo.

Por lo demás, la experiencia demuestra que ese tipo de exigencias son más propias, a veces, de cargos inferiores que de los de mayor nivel. Y también la experiencia en nuestro país indica que de haberse exigido requisitos como los aquí señalados, muchas figuras que fueron muy importantes en la historia de Chile no habrían podido incorporarse a ella. Llegan a mi memoria personas como Julio Pistelli, ex Director de Impuestos Internos; Juan Bautista Rossetti y Guillermo del Pedregal, quienes, cuando asumieron sus funciones, no cumplían con estos requisitos, pero tenían una capacidad extraordinaria. Por ello, reconociendo que la materia es compleja, voto en contra del inciso.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, voto por mantener el inciso en el mismo sentido que el Senador señor Ruiz: esperando que en el trámite correspondiente o, incluso, en la Comisión Mixta pueda precisarse el punto, a fin de evitar las dificultades que se han señalado.

**--Se aprueba el inciso tercero (27 votos contra 9 y 6 abstenciones).**

*Votaron por la afirmativa los señores Alessandri, Bitar, Calderón, Cantuarias, Carrera, Cooper, Díaz, Diez, Errázuriz, Feliú, Frei (don Arturo), Frei (doña Carmen), Gazmuri, Hormazábal, Horvath, Lavandero, Matta, Mc-Intyre, Muñoz, Núñez, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sule, Thayer, Valdés, Zaldívar (don Adolfo) y Zaldívar (don Andrés),*

*Votaron por la negativa los señores Fernández, Larre, Martín, Otero, Pérez, Ríos, Siebert, Sinclair y Urenda.*



*Se abstuvieron de votar los señores Huerta, Larraín, Letelier, Ominami, Piñera y Romero.*

El señor VALDÉS (Presidente).- Corresponde ahora pronunciarse, en cuanto al inciso quinto, respecto de la frase que se ha solicitado separar: "de una terna integrada por la persona elegida de acuerdo con el procedimiento establecido en esta norma y por dos académicos que, habiendo sido o no candidatos, cumplan los requisitos necesarios para ser nombrado rector y tengan reconocido prestigio, designados por el organismo colegiado superior de la universidad."

Si existiera acuerdo unánime de la Sala, podríamos suprimir la frase sin necesidad de votarla.

La señora FELIÚ.- No se requiere acuerdo unánime para rechazarla.

El señor VALDÉS (Presidente).- Así entiendo, señora Senadora. Simplemente pregunto para ver la posibilidad de evitar la votación.

Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Desde luego, unanimidad para rechazar la frase no la hay, señor Presidente. Hago expresa cuestión de constitucionalidad a este respecto, en los términos del artículo 82, número 2o, de la Carta Fundamental. Creo que la proposición unipersonal que, al parecer, se desprendería de la eliminación de la frase ¿porque no hay una oración en reemplazo de ella¿ infringe la Constitución Política en la forma que he señalado tanto en esta oportunidad como en la sesión del 19 de enero.

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Habría acuerdo de la Sala para suprimir la frase en cuestión, con el voto en contra de la Honorable señora Feliú?

El señor THAYER.- No, señor Presidente. Al menos yo también me opongo a la supresión.

El señor VALDÉS (Presidente).- En consecuencia, corresponde votar si se mantiene o no dicha frase.

En votación.

**--(Durante la votación).**

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, el inciso propuesto es fruto de una larga discusión, en la que han participado diversos Partidos y el Gobierno, de modo que estoy por mantenerlo tal cual figura en el informe.

Voto que sí.

El señor BITAR.- Tal como argumenté hace unos momentos, señor Presidente, estoy por modificar la norma.

Voto que no.

El señor CALDERÓN.- Señor Presidente, estoy por la elección directa de los rectores, de manera que rechazo la frase en cuestión.

Debo expresar mi sorpresa por que se haya señalado que el Gobierno planteó en la Comisión la posibilidad de cambiar el inciso a fin de que el nombramiento de tales autoridades se realizara a partir de una terna. Quiero dejar constancia, para la historia fidedigna de la ley, que aceptó esta alternativa simplemente porque no tuvo la mayoría suficiente para establecer la elección directa. Nunca ha defendido una posición diferente a ésta.

Porque estoy por aumentar la democracia en las universidades, voto por la supresión de la frase.

El señor CANTUARIAS.- Señor Presidente, tal como consta en el segundo informe primitivo, en la Comisión concurrí con mi voto para aprobar la norma que, en el fondo, consagraba la elección unipersonal del rector, ya que mandaba al Presidente de la República nombrar al académico que había ganado los comicios, con el mecanismo de mayorías establecido. Sin embargo, debo reconocer que el debate generado en la propia Comisión y las cuestiones de constitucionalidad que se formularon ¿tengo que decir francamente que no las comparto, si bien respeto como legítimo el planteamiento de la Honorable señora Feliú¿ nos llevaron al texto en debate, y voy a guardar lealtad con el organismo técnico que he presidido y que somete a la consideración de la sala esta norma.

Adicionalmente, hago presente que la supresión de la frase en votación dejaría el texto en peores condiciones, puesto que no establece que el Presidente de la República deba nombrar a la persona elegida por los académicos, de modo que puede escoger a cualquier otra, haya o no haya participado del proceso eleccionario. En consecuencia, esa solución es peor que mantener la norma como está.

Por tales razones, contrariando lo que prefiero para la universidad y en espera del debate acerca del modelo de educación superior que habrá de diseñarse para nuestro país con ocasión de proyectos posteriores, voto por la mantención de la frase.

He dicho.

El señor COOPER.- Señor Presidente, no estando de acuerdo con el texto, considero que, como se acaba de señalar, rechazarlo es mucho más inconveniente que aprobarlo. Por consiguiente, voto que sí.

El señor DIEZ.- Señor Presidente, por las razones expuestas por el Honorable señor Cantuarias, voto que sí.

El señor ERRÁZURIZ.- Señor Presidente, deseo representar mi sorpresa y molestia por el hecho de que nos veamos obligados a votar una iniciativa que todos estimamos mala, y hacerlo, además, parcialmente, sólo porque

próximamente hay elecciones en la Universidad de Chile. Creo más grave votar de esta manera que seguir el camino de postergar este proceso electoral.

En el caso específico que nos ocupa, voto que no.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, voto por que se mantenga el inciso en la forma propuesta, pues ¿reitero¿ ella responde a un acuerdo a que se llegó en la Comisión.

En cuanto a la presunta inhabilidad que, según se ha sostenido, me afectaría, quiero señalar que rechazo en forma categórica ese planteamiento. El artículo 8o del Reglamento establece: "No podrán los Senadores promover, debatir ni votar ningún asunto que interese directa o personalmente a ellos," o a "su cónyuge"...

En verdad, mi único interés es que salga una buena ley. Por eso he estudiado mucho la materia y he intervenido en diversas oportunidades tanto en la Comisión cuanto en la Sala.

Se ha insinuado que el proyecto podría interesar a mi cónyuge porque, en su calidad de abogado, litiga en contra de la Universidad de Chile, pero no veo relación alguna. La Universidad de Chile, siendo esta tal, debe tener un mecanismo de elección de rector regido por una ley. Da lo mismo que ella establezca una votación popular de los académicos o de los alumnos, o la designación por el Presidente a partir de una propuesta unipersonal o en terna. Eso no tiene conexión alguna ¿supongo¿ con los juicios de que se trata, que, por lo demás, desconozco. Mi marido es abogado, ejerce liberalmente la profesión, y, naturalmente, no se le pueden aplicar las incompatibilidades que tengo en virtud del artículo 57 de la Constitución, que impide a los Parlamentarios litigar en contra del Estado. Por lo demás, el señor Senador que ha planteado la inhabilidad ha señalado que la Universidad de Chile no sería estatal. Creo que está en un error, y ya he señalado por qué. En cualquier forma, la disposición constitucional pertinente me afectaría a mí, y, en ningún caso, a mi cónyuge.

En consecuencia, voto que sí, por estimar que no tengo inhabilidad alguna para hacerlo.

El señor GAZMURI.- Voto que no, señor Presidente, manifestando que, a mi juicio, la eliminación de la frase no involucra ningún problema de constitucionalidad.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, quiero señalar que voto gustoso el proyecto; no creo que sea malo. Pienso que la idea del Gobierno recoge el clamor de la comunidad universitaria. ¡Por favor, no nos perdamos en la hojarasca! Lo sustantivo aquí es reemplazar un modo de elección de acuerdo con el cual un grupo reducido de personas tiene derecho de determinar quién conduce los intereses más relevantes del plantel universitario respectivo. El

valor que asigno al proyecto, entonces, es que entrega a la comunidad de académicos la posibilidad de resolver respecto de un tema tan relevante.

¿Cómo no va a ser importante esto? ¿Cómo no va a ser valioso para un Senador participar en un acto en que se dice a los académicos chilenos que, dentro del conjunto de deberes y exigencias que les asisten ¿interpretar la cultura dominante, aportar en la creación intelectual, permitir que las universidades sigan siendo fruto de la reflexión y no sean atrapadas por las leyes del mercado u otras¿, tendrán derecho a escoger su autoridad superior?

Entonces, el proyecto apunta a algo esencial, y es bueno que lo estemos aprobando esta mañana. Naturalmente, como es habitual en el Parlamento, en la Comisión se plantearon puntos de vista divergentes. En lo personal, respetando la buena motivación que puede llevar a algunos a una tesis contraria, prefiero que el Presidente de la República nombre al candidato que los académicos eligen ¿porque tal era el fin de la iniciativa¿, y no una terna como la que sugiere la Comisión. Por cierto, valoro el esfuerzo hecho, pero, a mi juicio, la solución es equivocada: no deben coexistir dos sistemas distintos.

¿Confiamos o no en los académicos para elegir sus autoridades? ¡Por favor! Se pueden equivocar los pueblos, los Senadores; demos a los académicos también derecho a equivocarse en alguna elección. Se trata, por lo demás, de procesos periódicos, de modo que siempre existirá la posibilidad de rectificar una decisión.

Por las razones dadas, señor Presidente, voto gustoso a favor del proyecto, pero rechazo, en este caso concreto, la frase propuesta por la Comisión, ya que opto por dar a los académicos la responsabilidad en la elección de rector.

El señor HUERTA.- Señor Presidente, consecuente con los fundamentos de mi voto anterior, y por estar esta norma vinculada a un futuro proyecto, me abstengo.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, por los mismos motivos que aduje durante la votación anterior, me abstengo.

El señor LARRE.- Señor Presidente, consecuente con lo que sostuve durante la discusión del primer informe en la Comisión, voto que no.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, podría objetarse que el candidato a rector elegido por los académicos quede con posterioridad sujeto al nombramiento del Presidente de la República, pero ambas cosas no se contraponen. Eso fue, por lo demás, lo que aprobamos durante la discusión del primer informe, y fue allí donde se hizo la distinción entre elegir y nombrar.

En consecuencia, al Presidente de la República corresponde nombrar al elegido. No tiene otra alternativa. Y eso sí que redundo, en parte, en la autonomía universitaria.

Por lo tanto, si suprimimos la frase en votación, quedaría del todo vigente aquello en que en su oportunidad concordamos en este Hemiciclo. Cabe recordar que las observaciones que hizo un solo señor Senador en ese momento ¿el resto de los Honorables colegas estaba de acuerdo en el texto¿ se tradujeron en la indicación que finalmente fue consensuada en la Comisión de Educación.

Por esta razón, y de conformidad con lo que aprobé en la ocasión anterior, rechazo la frase que agrega dos académicos al candidato que sería presentado al Presidente de la República, para los efectos del nombramiento de rector.

En consecuencia, voto que no.

El señor MUÑOZ.- Señor Presidente, en la Comisión de Educación ¿a la que me acabo de integrar¿ contribuí a la unanimidad, pues me encontré, por supuesto, ante un hecho de la causa: se trataba de algo absolutamente determinado. Sin embargo, manifesté nuestra posición en el sentido de que los rectores debían ser elegidos democráticamente por los estamentos universitarios.

Ahora, al abrirse debate en la Sala sobre esta materia, tengo la posibilidad de fundamentar un voto en contra, porque me parece que la frase propuesta en realidad no encaja con lo dispuesto en el inciso cuarto en el sentido de que "El candidato a rector será elegido en votación directa y por mayoría absoluta". Más adelante, ese precepto señala: "Si a la elección de rector se presentaren más de dos candidatos y ninguno de ellos obtuviere más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos, se procederá a una nueva elección,". Sin embargo, después de todas esas fórmulas, se permite que integren la terna dos académicos ¿que hasta podrían no haber tenido interés en participar en esa lucha¿ designados, simplemente, por el organismo colegiado superior de la universidad.

Por esas razones, que no me parecen consecuentes con la forma como entendemos que debe ser la vida universitaria, voto que no.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, sobre la base de lo que declaré cuando tuvimos la oportunidad de discutir el proyecto por primera vez y de lo que he expresado hoy, voto por la supresión de la frase, a fin de que los rectores sean elegidos directamente por la comunidad universitaria.

Sin embargo, quiero dejar establecido lo siguiente. Tengo la impresión, aunque no formé parte de la Comisión de Educación en el periodo anterior ni la integro actualmente, de que sus miembros se abocaron muy seriamente al estudio del proyecto en debate. Por lo tanto, en general no comparto los diversos juicios emitidos en cuanto a que hubo falta de prolijidad sobre el particular. Personalmente, me consta que, en la práctica, todos esos señores Senadores, de distintas bancadas, se pusieron en todos y cada uno de los casos mencionados aquí como anómalos. Y ya se ha coincidido en la Sala

en que esta iniciativa no es la mejor, en tanto forma parte de un proyecto de mayor amplitud.

Deseo reivindicar y felicitar a los Honorables colegas integrantes de la Comisión de Educación tanto en el período anterior como en el actual.

El señor CANTUARIAS.- Muchas gracias, Su Señoría.

El señor OTERO.- Señor Presidente, la verdad es que me habría gustado mucho escuchar la docta opinión del señor Ministro de Educación ¿quien ha estado presente en el Hemiciclo¿ acerca de estos temas tan importantes, sobre todo cuando aquí se ha señalado por un señor Senador cuál es la línea del Gobierno al respecto. Pero no hemos tenido la suerte de imponernos de la voz oficial de este último por parte de su representante.

Creo que en el punto que nos ocupa el problema es muy simple, pues la norma contradice lo anterior, como muy bien ha quedado demostrado en distintas intervenciones. En la vida hay que ser muy claro: o se opta por una terna, a fin de que se vote por ella y después sea presentada al Presidente de la República, para que haga uso de su discrecionalidad, o bien, se aplica el sistema electoral, con el objeto de que quien salga elegido por la mayoría absoluta de los votos pase a ser el rector, lo que será sólo ratificado por el Primer Mandatario. En cambio, el tratar de mezclar dos conceptos totalmente antagónicos y diversos puede provocar graves problemas al interior de los planteles de enseñanza superior.

Hay que dirigir la vista hacia la universidad para darse cuenta de que si el proyecto se despacha tal como está, y el Jefe del Estado, en uso legítimo del derecho que se le confiere, nombra a quien no ha sido elegido por votación, tendrá lugar una situación sumamente difícil y sin solución, respecto de la cual deberá dictarse una ley con extrema urgencia. Las normas legales no pueden ser aprobadas para producir estos incordios en la vida de las instituciones que deben regir. Por esas consideraciones, voto que no.

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, sólo quiero recordar que en el mensaje se establecía exactamente lo que aquí se plantea como solución al problema, ya que su artículo 3º expresaba que "El Rector será nombrado por decreto supremo, expedido por intermedio del Ministerio de Educación, de acuerdo con el procedimiento establecido en los estatutos. En la elección del Rector participarán con derecho a voto los académicos jerarquizados que determinen las normas estatutarias respectivas.". Es decir, esta materia se entregaba a los estatutos de la universidad, a la cual se le reconocía una autonomía adecuada para regular la forma de elegir al rector y fijar los requisitos necesarios.

Sin embargo, durante la discusión del proyecto en el Congreso, se cambió ese procedimiento, porque hubo Parlamentarios discrepantes. El Senador que habla habría alegado, al igual que otros Honorables colegas, que tenía que eliminarse la exigencia de ese decreto supremo, y habría estado muy conforme con que fuera la propia comunidad universitaria la que decidiese

cómo regir los destinos del respectivo plantel y quiénes deben estar al frente de éste. Pero, en el proceso de estudio de la iniciativa en el Parlamento, lejos de aumentarse la autonomía de la universidad, se introdujo una serie de limitaciones que disminuyeron aquella que primitivamente se contemplaba en esta materia.

He hecho presente lo recién expuesto porque muchas veces se atribuyen culpas al Gobierno o a determinados sectores. En este caso, fue en el propio Congreso Nacional, en verdad, en donde se distorsionó un criterio que venía claramente establecido, y que, por lo demás, recogía una tradición en el funcionamiento de las universidades chilenas.

Por lo tanto, ya que existe la posibilidad de que ese aspecto sea reformado, voto por la supresión de la frase.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, no deseo alargar el debate, pero me parece necesario precisar, por una parte, que no creo que el inciso, tal como está redactado, produzca confusión, y decir, por la otra, con mucha honestidad, que mi postura tradicional en este asunto ¿lo expresé en todos los trámites del proyecto¿ ha sido que la elección obedezca a la opinión de los académicos. Siempre he mantenido esa posición.

Si llegamos a la fórmula en debate, fue ¿lo he mencionado reiteradamente¿ para evitar el retraso de la iniciativa, ya que corríamos el serio peligro de que se hiciera a ésta objeto de reparos. Y se concretó un acuerdo, entonces, entre los Parlamentarios de Oposición y de Gobierno, y con el propio Gobierno, de manera que aquí no hay ningún misterio. Sobre la base de que en la Comisión se concordó en el texto, el Senador que habla tenía la seguridad, sinceramente, de que en la Sala no existirían observaciones en contrario.

Sin embargo, ahora, en una circunstancia diferente, no puedo violentar mi forma más profunda de pensar, como tampoco el acuerdo alcanzado en la Comisión.

Me veo obligado a abstenerme, señor Presidente, porque uno debe ser consecuente con lo que piensa ¿en lo personal, proponía una fórmula distinta¿ y porque es preciso considerar aquello en que convinieron los Senadores de la Comisión.

Quiero solicitar algunos segundos para referirme a lo que manifesté en mi intervención anterior.

Un señor Senador, específicamente el Honorable señor Otero, argumentó acerca de lo que debía hacerse en concordancia con un criterio de libertad, de ausencia de limitaciones, en relación con este proyecto. Por mi parte, fui muy claro ¿y muy duro, también¿ para señalar que no me gustaba que se hablara en ese tono, porque creía que no se tenía autoridad para hacerlo dirigiéndose a estas bancas.

El Senador señor Otero me ha reclamado, precisándome que mantuvo, cuando se produjeron los hechos de 1973 y 1974 en la universidad, su tesis de libertad y autonomía para los planteles de enseñanza superior, lo que le llevó, incluso, a renunciar al cargo que ocupaba.

En ese entendido, por un acto de elemental caballerosidad y en honor a la verdad, retiro mis palabras, en cuanto Su Señoría pudiera considerarlas dirigidas a su persona. En términos globales, las mantengo, naturalmente; pero hago la salvedad relativa al señor Senador, quien había intervenido antes y había empleado los términos textuales a los que me remití.

El señor THAYER.- Señor Presidente, voy a votar de modo que el artículo se conserve tal como viene aprobado por la Comisión.

Si se desea aplicar el criterio de la autonomía universitaria, lo razonable es rechazar totalmente el último inciso. Eso tiene sentido. Implica una innovación bastante seria, de la que soy partidario. Pienso, en efecto, que las universidades estatales deben hallarse sometidas al control del Estado en lo que se refiere al balance, pero no en cuanto al nombramiento del rector.

Sin embargo, lo que no tiene sentido es crear en la iniciativa dos formas de designación de esa autoridad: por un lado, la comunidad académica elige a un candidato y, por otro, el Presidente de la República nombra. Cabe recordar, por ejemplo, que todos los Senadores que no son designados han sido elegidos, y no requirieron ningún nombramiento posterior del Primer Mandatario para asumir su cargo. En lo que a mí respecta, fui nombrado, y mi presencia en esta Corporación proviene de un nombramiento. Lo que no me gusta, entonces, es que en el proyecto se contemple un inciso que establece que al rector lo eligen los académicos y otro que dispone que al rector lo nombra el Presidente de la República. Eso es absolutamente contradictorio.

Por eso, rechazo la supresión de la frase, con el objeto de que el artículo quede tal como viene propuesto por la Comisión.

El señor URENDA.- Señor Presidente, por las razones expuestas tanto por el señor Senador que me antecedió en el uso de la palabra como por el Honorable señor Cantuarias, y teniendo presente que el proyecto se envió de nuevo a Comisión a fin de modificar, precisamente, la norma primitiva ¿lo que se tradujo en la que ahora se plantea¿ y que todo el texto conduce a una decisión del Presidente de la República, voto por la mantención de la frase sugerida por la Comisión.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, me alegro mucho de que a través de la indicación que hemos hecho podamos llegar al resultado que a mi juicio perseguía el Ejecutivo cuando envió el proyecto original.

Creo que vamos a lograr algo muy importante para las universidades públicas ¿para no denominarlas "del Estado"¿, tal como sucede en las más prestigiosas del mundo, cual es la plena autonomía de los claustros académicos para darse su dirección y su conducción. Los rectores nacen



de los acuerdos que adoptan aquéllos, que tienen plena capacidad para tomar ese tipo de decisión. Como se recordó acá: si un ciudadano es capaz de elegir a un Presidente de la República, no veo por qué los académicos, reunidos en sus claustros, no puedan nombrar su propio rector.

Esta aspiración puede haber datado de hace mucho tiempo, pero no se concretaba. Me parece que en esta materia ha habido contradicciones, en un sentido o en otro. Y algunos Honorables colegas, por buscar un acuerdo de consenso, nos propusieron este inciso, por ejemplo, que presenta la característica que acabo de señalar.

Por esas razones, me alegro de haber formulado la indicación para eliminar esta parte del inciso quinto y de que próximamente sea el claustro académico de estos planteles de enseñanza superior ¿en especial, en el caso de la Universidad de Chile? el que elija a su propio rector.

Voto en contra.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

*El señor VALDÉS (Presidente).-Terminada la votación.*

***--Se rechaza la frase del inciso quinto del artículo único sometida al pronunciamiento de la Sala (25 votos por la negativa, 11 por la afirmativa y 6 abstenciones).***

*Votaron por la negativa los señores Bitar, Calderón, Carrera, Díaz, Errázuriz, Frei (don Arturo), Frei (doña Carmen), Gazmuri, Hormazábal, Horvath, Larre, Lavandero, Matta, Muñoz, Núñez, Ominami, Otero, Pérez, Ríos, Ruiz (don José), Siebert, Sule, Valdés, Zaldívar (don Adolfo) y Zaldívar (don Andrés).*

*Votaron por la afirmativa los señores Alessandri, Cantuarias, Cooper, Diez, Feliú, Fernández, Martín, Piñera, Sinclair, Thayer y Urenda.*

*Se abstuvieron los señores Huerta, Larraín, Letelier, Mc-Intyre, Romero y Ruiz-Esquide.*

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La Comisión propone sustituir el artículo transitorio por el siguiente, en el nuevo segundo informe:

"Artículo transitorio.- Para la primera elección de rector que se realice en conformidad a esta ley, el reglamento a que se refiere el inciso cuarto del nuevo texto establecido en el artículo único, deberá ponerse en conocimiento de la comunidad universitaria a lo menos con treinta días de anticipación a la realización de aquélla."

El señor VALDÉS (Presidente).- La norma parece aceptable.

El señor THAYER.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Puede hacer uso de ella Su Señoría.

El señor THAYER.- Señor Presidente, sé perder, pero me interesa que las cosas queden claras. El artículo transitorio se refiere a la primera elección de rector, ¿Debemos concluir que el rector es elegido o que es nombrado, en las universidades estatales?

El señor MUÑOZ.- Es elegido.

El señor THAYER.- Si es elegido, ello corresponde a los académicos; si es nombrado, esto compete al Presidente de la República. Podría entenderse...

El señor RUIZ (don José).- Las dos cosas.

El señor THAYER.- ...que es un mecanismo mixto.

En cuanto a los académicos, no me refiero al caso de la elección de los integrantes de una terna, luego de lo cual se formula una proposición.

Para que tengamos clara conciencia de lo que se ha resuelto aquí, cabe observar que se ha acordado que el rector sea elegido por los académicos, pero como que esta elección no tiene validez...

La señora FELIÚ.- Se ratifica.

El señor THAYER.- ...si el Jefe del Estado no lo nombra.

Ahora, el que el Presidente sea mandatado por los académicos para nombrar a la persona que éstos han elegido es algo que a mi juicio no procede y puede crear un problema constitucional. Creo que sería deseable para todos que el Presidente de la República no se mantuviera como ente que interviene en el proceso.

Como el artículo único establece que el Primer Mandatario nombra, el Senado debe tener claro, para la historia de la ley,...

El señor RUIZ (don José).- Eso no está en discusión.

El señor THAYER.- ...que los académicos...

El señor RUIZ (don José).- Eso ya está aprobado.

El señor VALDÉS (Presidente).- Debatimos durante tres horas este asunto, Honorable señor Thayer, que ya fue votado, de modo que no se puede hacer referencias...

El señor THAYER.- Señor Presidente, está en discusión...

El señor VALDÉS (Presidente).- Está en debate nada más que el artículo transitorio. Las demás disposiciones ya fueron objeto de un pronunciamiento.

El señor THAYER.- Señor Presidente, sólo busco que no quede duda respecto del alcance del precepto. Si acaso se estima que está claro para todo el mundo,...

El señor RUIZ (don José).- No se trata de que esté claro, señor Senador: está aprobado.

El señor THAYER.- Perdón. ¿Está aprobada la norma transitoria? Porque me refiero a ella.

El señor VALDÉS (Presidente).- El artículo transitorio no regula la materia a la cual está aludiendo Su Señoría, pues sólo dispone que la comunidad universitaria deberá conocer el reglamento treinta días antes de la elección.

El señor THAYER.- De la elección de rector.

El señor VALDÉS (Presidente).- Así es. Porque se celebrará una elección. Se juntarán los estamentos para ese efecto.

El señor THAYER.- O sea, el rector es electo; no es nombrado.

El señor VALDÉS (Presidente).- Por cierto. El inciso segundo del artículo único hace una clara referencia a "las elecciones" de rector.

***--Se aprueba el artículo transitorio y queda despachado en particular el proyecto.***

## **VI. INCIDENTES**

### **PETICIONES DE OFICIOS**

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor VALDÉS (Presidente).- Se les dará curso en la forma reglamentaria.

---

### **--Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:**

Del señor Calderón:

#### **INFORME SOBRE PRODUCTO GEOGRÁFICO BRUTO REGIONALIZADO**

"Al señor Presidente del Directorio del Banco Central, a fin de que se sirva remitir el informe sobre Producto Geográfico Bruto Regionalizado efectuado por esa entidad y cuyo término se programó, con el Ministerio de Planificación y Cooperación (MIDE-PLAN), para junio de 1992."

---

Del señor Cantuarias:

#### **REUNIÓN DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EX TRABAJADORES DEL CARBÓN**

"A Su Excelencia el Presidente de la República, con el objeto de que en su próxima visita a la Octava Región, los días 21 y 22 del presente mes, incluya entre sus actividades una reunión con ex trabajadores del carbón que no recibieron los beneficios contemplados en las leyes N°s. 19.129, sobre subsidio compensatorio para la industria del carbón, y 19.173, que modifica la primera."

---

De los señores Cooper y Siebert:

#### DEROGACIÓN DE TRIBUTO POR INGRESO A CASINOS

"A Su Excelencia el Presidente de la República, pidiéndole que proponga un proyecto de ley que derogue los incisos tercero y cuarto del artículo 2o de la ley N° 18.110, dictada con motivo de la situación de emergencia económica que afectó al país en 1982. Ese cuerpo legal estableció un impuesto a beneficio fiscal de 0,07 de unidad tributaria mensual por el ingreso a las salas y recintos de máquinas de juego de los casinos de Arica, Coquimbo, Viña del Mar y Puerto Varas, lo que en la actualidad no se justifica, aparte que el tributo no es aplicable a los casinos de Pucón y Puerto Natales, establecidos con posterioridad a la dictación de la ley antes mencionada."

---

Del señor Frei (don Arturo):

#### PROTECCIÓN DE BOSQUE NATIVO DE SAN FABIÁN DE ALICO (OCTAVA REGIÓN)

"Al señor Ministro de Agricultura y al señor Director Nacional de la Corporación Nacional Forestal, a fin de que estudien la manera de proteger el bosque nativo de la comuna de San Fabián de Alico, en la provincia de Ñuble, Octava Región, y se busque una fórmula para declarar parque nacional esa zona, ya que en el sector denominado "Principal y Bandurrias" se estaría explotando el bosque nativo, con el consiguiente daño ecológico."

---

De la señora Frei (doña Carmen):

#### MODIFICACIÓN DE DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 5, DE 1993, Y DE LEY N° 19.070

"Al señor Ministro de Educación, reiterándole la importancia de continuar el estudio iniciado por las anteriores autoridades en orden a modificar el D.F.L. N° 5, de 1993, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales, y la ley N° 19.070, referente al Estatuto Profesional de la Educación, pues, debido a la situación financiera por la que atraviesan las comunas, los criterios de subvención vigentes no dan cuenta de las

necesidades reales de los municipios, a los cuales es preciso brindar una solución permanente."

---

Del señor Horvath:

#### PÉRDIDAS ECONÓMICAS DE PESCADORES ARTESANALES POR DECOMISO DE MARISCOS

"A los señores Ministros del Interior, de Economía y de Salud y al señor Subsecretario de Pesca, con el objeto de que informen acerca de las medidas que se están adoptando para buscar una solución a las pérdidas económicas sufridas por los pescadores artesanales de la Décima y Undécima Regiones a raíz del decomiso de toneladas de mariscos bivalvos provenientes de esa zona."

---

Del señor Larre:

#### CREACIÓN DE NOTARÍA EN OSORNO

"A la señora Ministra de Justicia, a fin de que se sirva informar si es o no es efectivo que el Gobierno ha insistido en la creación de una nueva notaría en la ciudad de Osorno, y de que, de ser efectivo, precise si ello se hizo por decreto supremo de insistencia, copia del cual se solicita remitir."

---

Del señor Romero:

#### ACUERDO DE BANCADA PARLAMENTARIA DE QUINTA REGIÓN CORDILLERA

"Al Intendente de la Quinta Región, a los Gobernadores de Valparaíso, Quillota, Petorca, San Felipe y Los Andes, a los Alcaldes y Concejales de las 26 comunas de la Quinta Circunscripción Electoral y a los medios de comunicación regionales, a fin de remitirles el acuerdo de la Bancada Parlamentaria de Diputados y Senadores de la Quinta Región Cordillera en el sentido de trabajar de consuno en todos aquellos proyectos y obras prioritarias para la Región; de establecer una estrecha relación de trabajo con los gobiernos regional y provinciales y con las municipalidades, con el objeto de facilitar el accionar de los organismos intermedios; de formar una agenda común de trabajo respecto de obras viales, portuarias y de aprovechamiento de recursos hídricos; de considerar de especial trascendencia la permanencia del Congreso Nacional en Valparaíso y el traslado a la Quinta Región de parte del Poder Ejecutivo, el mejoramiento de Ferrocarriles del Estado, la creación de la provincia de Marga Marga, la incorporación de las comunas de Quintero y Puchuncaví a la provincia de Quillota, y el resguardo de los límites de Quintero, Limache y Quillota; de desarrollar todas las iniciativas tendientes a procurar el desarrollo de la

Región, y de presentar en conjunto los requerimientos necesarios ante las autoridades.".

---

El señor VALDÉS (Presidente).- En Incidentes, el primer turno corresponde al Comité Institucionales.

El señor SINCLAIR.- Nosotros no intervendremos, señor Presidente.

El señor ERRÁZURIZ.- Solicito al Comité Institucionales que me ceda su tiempo.

El señor SINCLAIR.- Hago una precisión, señor Presidente. Nuestro tiempo se lo habíamos cedido al Honorable señor Thayer.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer en el tiempo del Comité Institucionales.

### **REPLICA A INTERVENCIÓN DE SENADOR SEÑOR ADOLFO ZALDÍVAR SOBRE SENADORES DESIGNADOS**

El señor THAYER.- Señor Presidente, en la sesión de ayer escuchamos a un distinguido señor Senador referirse al tema de los Senadores institucionales o designados.

Estimo un deber hacerme cargo de esas observaciones, en lo que se refiere al fondo del asunto. Creo que no está en el ánimo de esta Honorable Corporación, ni es lo conveniente, mantener ningún tipo de debate relacionado con cargos o aseveraciones sobre el comportamiento recíproco de los señores Senadores.

Por consiguiente, me remitiré, fundamentalmente, a dos afirmaciones de fondo contenidas en la interesante exposición del Senador señor Adolfo Zaldívar. En primer lugar, Su Señoría expresó que los Senadores institucionales no revisten un carácter democrático o desempeñan su función como una institución que no es democrática. No recuerdo si dijo "antidemocrática" o "no democrática". En segundo término, manifestó que ellos no se acomodan a la tradición chilena. Creo que vale la pena comentar estos dos juicios, con la brevedad del tiempo de que dispongo.

Desde el punto de vista nuestro, lo democrático es lo que está establecido en una Constitución aprobada democráticamente. Lo no democrático es el desconocimiento, como democrático, de lo consagrado por una Carta Fundamental aprobada democráticamente.

Pues bien, me atrevo a afirmar que difícilmente existe en el mundo una Constitución con un respaldo democrático más sólido y claro que el de la vigente en Chile. Sobre todo, después de que las reformas a su texto fueron sometidas el 30 de julio de 1989 a un plebiscito en el cual participaron aproximadamente 7 millones de ciudadanos y en el que más de 90 por ciento de ellos las aprobó, nadie puede afirmar, sin incurrir en un grave error, que

lo que el pueblo de Chile estableció en sus disposiciones carece de validez o legitimidad democrática.

Otra cosa es que una persona ¿y con mayor razón un distinguido señor Senador¿ piense o considere que ese texto puede o debe ser objeto de modificaciones, por estimar más adecuado al sistema de una democracia participativa, por ejemplo, no incluir dentro del Senado una categoría de miembros que son nombrados, y no electos. Porque, de acuerdo con la Constitución y con nuestra legislación, se suele distinguir dos formas de acceso a un cargo: por elección o por nombramiento. No me referiré a lo que recién discutimos en el Orden del Día, pero lo que señalo lo hago valer como excusa ante esta Corporación de por qué he estado preocupado de que en una misma ley ¿y en un mismo artículo, todavía¿ tengamos mezcladas dos formas de nombramiento.

¿Por qué la Constitución vigente estableció, democráticamente, la doble calidad de Senadores, de elección directa y nombrados? La consagró como consecuencia de una omisión que quedó pendiente desde la reforma de 1925, cuando el entonces Presidente de la República y principal autor de esta última, don Arturo Alessandri Palma, formuló una proposición ¿a mi entender, con toda razón¿ que se originaba en el hecho de haberse transferido al Senado las facultades judiciales, arbitrales, permisivas y consultivas del Consejo de Estado. Sobre esa base, estimó conveniente que esta rama del Parlamento ¿que perdía su carácter de cuerpo prácticamente tan político como la Cámara de Diputados, para transformarse en uno con funciones y responsabilidades esencialmente moderadoras de la acción política, y al que con frecuencia le iba a corresponder el cumplimiento de otras que necesariamente debían escapar a todo control de la disciplina política¿ tuviera una estructura mixta, adecuada a su función mixta, y no continuar en el riesgo de que un cuerpo que cumplía funciones mixtas mantuviera una estructura exclusivamente política. No se hizo así, sin embargo, porque en la reforma de 1925 no se aceptó tal sugerencia del Presidente Alessandri Palma.

Cabe recordar ¿como lo he repetido en otras oportunidades¿ que insistieron en esa idea los Presidentes Carlos Ibáñez y Jorge Alessandri. Finalmente, se aceptó en la reforma de 1989, con el respaldo del Presidente Pinochet y, de alguna manera ¿como consta en la historia¿, con la aquiescencia de don Patricio Aylwin, en su calidad de integrante de la comisión que negoció la enmienda constitucional, junto a don Sergio Onofre Jarpa y al Ministro señor Carlos Cáceres, quienes concordaron en una doble reforma calzada, consistente en reducir la influencia de los Senadores designados, nombrados o institucionales de aproximadamente un cuarto del total de la Cámara Alta a poco menos de un quinto mediante el procedimiento de aumentar de 26 a 38 el número de Senadores elegidos, motivo por el cual se incrementaron los cupos en la Región Metropolitana y en otras de las más pobladas del país.

El proceso descrito correspondió ¿entendámoslo bien¿ a una tentativa de asegurar que esta Corporación pudiera contar siempre con un conjunto de voces de Senadores que no tuvieran ¿¡que no tuvieran!¿ ni un compromiso sustancialmente regional ni uno de disciplina política, y que aportaran el punto de vista y la visión que proporciona una experiencia larga, que se supone fructífera, por los límites puestos, mirado el país desde el ángulo de las grandes instituciones nacionales.

Se estimó conveniente que, al discutirse en esta Alta Cámara los proyectos en el ejercicio de la función legislativa, se tuviera la visión de que la ley, como normativa nacional, como cuerpo de disposiciones que van a ser necesariamente leídas, interpretadas y aplicadas por mucha gente, debe presentar condiciones de claridad, generalidad, justicia y equidad. Y se creyó que están aptos para aportar un punto de vista, por ejemplo, quienes han consagrado 30 a 40 años de su vida a dar constante aplicación a la ley, a leer artículos y a ver cómo se discute su interpretación: los integrantes del Poder Judicial; o quienes, desde la Contraloría General de la República, están permanentemente determinando si en la reglamentación o en la forma de aplicación de una ley se han presentado dificultades, utilizando para ello el mecanismo de la toma de razón, que es el existente para ejercer la función de control de la legalidad; o quienes integran las Fuerzas Armadas y de Orden, necesariamente apolíticas, necesariamente refractarias al manejo político, necesariamente estructuradas en el concepto ¿voy a decirlo así¿ de que no hay un hombre igual a otro en estos cuerpos jerarquizados, porque uno es más antiguo que otro, exactamente a la inversa de lo que sucede en la vida civil (en ésta acostumbramos a pensarnos en función de que somos iguales en cuanto a poder; pero ocurre que en democracia, en la correlación entre la igualdad y la jerarquía, entre el interés de la región lejana, poco poblada y abandonada frente al de corte nacional y único del país, puede implicar una visión general, elevada, suprarregional y respetable el punto de vista que aporte quien tenga 30 ó 40 años de experiencia, de vida ajena al control, a la disciplina política movido a través de la dinámica que implican instituciones de carácter nacional, como son las Fuerzas Armadas y de Orden).

Ahora, como diría un locutor deportivo, entramos un poco más al área de penalti, más discutible.

¿Qué ocurre con los rectores de universidades? Quien ha alcanzado el rectorado universitario puede haber tenido una responsabilidad política. Pero si ha llegado a él, lo probable es que su experiencia, su vocación y su vida hayan estado normalmente más ligadas a la preocupación universitaria que a la política. ¿Y en qué se diferencia una de otra? En que lo propio del político es la búsqueda del poder para mandar; porque tiene un ideal de servicio público y tras él desarrolla su vida y aspira al poder para, desde el punto de vista del mando, asegurar el bien común nacional. ¿Cuál es el prisma esencial del universitario? Someter todo a cuestionamiento, dudar metódicamente, para asegurar que no quede punto de discusión alguno en



lo que en determinado momento se está sometiendo al peso de los pros y los contras.

La experiencia universitaria es muy variada. La Constitución dispuso que el Presidente de la República eligiera a quien hubiera alcanzado en la vida académica la responsabilidad máxima de ser rector de universidad. Si escogió bien o mal el Primer Mandatario, no me corresponde decirlo, porque en mi caso, al igual que en el de mis Honorables colegas, estamos abriendo camino a una institución que, a nuestro modo de ver, es valiosa para el país, no por nosotros, sino a pesar de nosotros y con nosotros, porque puede prestar ¿y ha prestado¿ un servicio razonable.

Por último, también se estimó conveniente que participaran dos tipos de personalidades experimentadas en la vida nacional: los integrantes del Poder Ejecutivo; o sea, quienes han desempeñado el cargo de Ministro de Estado o de Presidente de la República. A mi juicio, la experiencia emanada de la función ejecutiva no es la misma que da la vida política o la parlamentaria. El que sube al poder político, sea a la Primera Magistratura o a un puesto ministerial ¿tal vivencia la han tenido muchos de mis Honorables colegas¿, necesariamente asume cierta responsabilidad nacional que no existe en otros ámbitos de la vida política del país.

Ahora bien, como éste es el Senado de la República ¿y, ¡por favor!, no nos equivoquemos¿, quiero decir al Honorable colega que habló en la sesión pasada ¿no estoy refutándolo, sino comentando sus palabras en lo referente al fondo del problema¿ que Su Señoría está ejerciendo el cargo, no porque se lo dieron 12 mil y tantos ciudadanos de la Región que representa, sino porque la Constitución Política vigente, aprobada en un plebiscito en que participaron 7 millones de personas y donde 90 por ciento de ellas fijaron una estructura determinada, dio poder a cierto grupo de chilenos para elegirlo Senador de la República con facultad nacional y no representante de sólo una Región, punto que suele conducir a confusión. Algunos señores Senadores resultaron electos mediante un sistema electoral que pudo significar 600 mil votos ¿en una Región muy poblada¿, 300 mil, 80 mil o 12 mil; pero como éste no es una sociedad anónima sino parte de un Poder Público, su presencia en esta Sala vale exactamente lo mismo, porque así lo dispuso, por mil razones ¿respetables¿, la Constitución Política.

Por tal motivo, consideramos un error sostener que nuestra presencia en este Hemiciclo no corresponde a una decisión netamente democrática.

Respecto de su tradición, no puedo extenderme. Sólo recordaré que, desde los orígenes de la República, el primer Senado tuvo ya la función de un cuerpo asesor integrado por personalidades de la más alta significación. Así intentó hacerlo la Constitución de O'Higgins de 1822. Así lo propuso don Mariano Egaña, con la asesoría de su gran amigo don Andrés Bello, para la gran convención que aprobó la Carta de 1833, pero no tuvo éxito; y la normativa pertinente pasó en definitiva a un cuerpo asesor ajeno al Senado: el Consejo de Estado, que duró hasta 1925, pues con la reforma

constitucional desapareció y sus facultades pasaron a la Cámara Alta. Pero la integración mixta de ésta se aceptó tan sólo en la Carta de 1980, manteniéndose en la reforma de 1989.

Si el pueblo se equivocó o no al aprobar el Texto Fundamental vigente, lo dirá la historia. Mientras tanto, estamos aquí por voluntad de la ciudadanía, cumpliendo una responsabilidad democrática dentro de un Senado de estructura mixta, porque su función constitucional es de este carácter. Y no es conveniente que donde hay una mixtura en la función exista una exclusiva homogeneidad en la estructura, porque eso haría de esta Corporación una segunda Cámara de Diputados y dejaría sin justificación alguna el bicameralismo, que es el régimen que rige en el país.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- En el turno del Comité Mixto, tiene la palabra el Honorable señor Errázuriz.

### **PÉRDIDAS DE BANCO CENTRAL POR ACUERDOS DE BANCOS CON DEUDA SUBORDINADA. OFICIOS**

El señor ERRÁZURIZ.- Señor Presidente, recientes publicaciones de prensa señalan que el Banco Central perderá una suma superior a los 150 millones de dólares a causa de la decisión tomada inicialmente por los accionistas del BHIF en cuanto a capitalizar sus dividendos de acciones preferentes, ejemplo seguido por otras entidades bancarias afectadas por una gran deuda subordinada con el Instituto Emisor, entre ellas el Banco de Chile.

Se dice que existe un "acuerdo político", suscrito a fines del Gobierno anterior entre la Concertación y la Oposición, y que recientes decisiones adoptadas por las juntas de accionistas de ciertos bancos provocarán enormes perjuicios que el Instituto Emisor deberá enfrentar como consecuencia de una legislación preferente a favor de las mismas instituciones bancarias que ahora causan daño al patrimonio de todos los chilenos.

Como Senador de la República, denuncié estos hechos ¿me parecen escandalosos?, que han hecho posible la "licuación" de las acciones de los antiguos dueños de los bancos afectados, perjudicándolos gravemente, y que sólo benefician a sus actuales propietarios, quienes de esa forma evaden el oportuno pago de sus obligaciones con el Instituto Emisor, provocándole pérdidas millonarias que resultan económica y moralmente inaceptables.

La opinión pública debe conocer ¿y así lo denuncié ante esta Corporación? que ésta no es la única oportunidad en que al Banco Central se lo hace víctima de tales situaciones. En 1989, en las postrimerías del Gobierno militar, los señores José Said, Jaime Said, Ricardo Massú y Phillip Sumar, luego de haber adquirido las acciones del Banco Nacional que se me obligó a enajenar a favor de ellos, fueron autorizados por la Superintendencia de Bancos para retirar del Instituto Emisor 40 millones de dólares de cartera de propiedad de éste, pagando por ella tan solo un peso. Esta cartera fue

entregada luego por los mismos señores José Said, Jaime Said, Ricardo Massú y Phillip Sumar en pago para extinguir obligaciones propias por 40 millones de dólares.

Es importante que se conozca, al analizar estos temas, de por sí técnicos y complicados, la forma como algunos bancos y sus dueños se han aprovechado de la situación de cartera subordinada para hacer sus propios negocios, retirando del Banco Central, a cambio de un peso ¿como he dicho¿, activos por 40 millones de dólares, es decir, los mismos dineros que hoy conforman la deuda subordinada que irroga perjuicios crecientes al Instituto Emisor y a todo el país.

En consideración a lo dicho, solicito que se oficie al Banco Central de Chile y a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para que informen al Senado lo siguiente:

1°.- Monto de pérdidas estimadas que provocarán al Instituto Emisor los acuerdos de los principales accionistas y dueños de los bancos que mantienen con aquél deuda subordinada, quienes han resuelto capitalizar dividendos de acciones preferentes, disminuyendo de esa forma la participación en excedentes a que tiene derecho el Banco Central.

2o.- Si es o no efectivo que en 1989, con autorización de la Superintendencia, el Banco Central enajenó en un peso cartera por una suma superior a 40 millones de dólares que el BHIF le había vendido previamente; si aquella deuda subordinada, que por tal venta perdió todo respaldo y garantía, ha sido o no cancelada por los señores José Said, Ricardo Massú, Phillip Sumar y Jaime Said, o por el Banco BHIF, al Banco Central de Chile, que es el acreedor; y qué medidas ha tomado el Instituto Emisor para recuperar esos 40 millones de dólares que debieron reducir los compromisos del BHIF con él.

Solicito, por último, que se oficie al señor Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras para que informe al Senado si es efectivo que en 1989 el Superintendente de la época autorizó al ex Banco Nacional, hoy BHIF, para comprar en un peso cartera por más de 40 millones de dólares vendida al Instituto Emisor, y para que señale cuál fue el destino que el BHIF dio a estos recursos y si con ellos canceló o no al Banco Central esos mismos 40 millones de dólares. De no haber ocurrido así, que el señor Superintendente informe respecto de las medidas que ese organismo contralor ha tomado para hacer posible que vuelvan al patrimonio del Banco Central los tantas veces señalados 40 millones de dólares.

He dicho.

**--Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.**

El señor VALDÉS (Presidente).- Corresponde hacer uso de su tiempo al Comité Partido Por la Democracia.

No hay señores Senadores de ese Comité presentes en la Sala.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, ¿cuántos minutos restan al Comité Mixto?

El señor VALDÉS (Presidente).- El turno de ese Comité termina a las 14:50, señor Senador; es decir, dispone de 15 minutos todavía. El total de 22,5 minutos se comparte entre los Comités Unión Demócrata Independiente, Partido por la Democracia, Radical, Unión de Centro Centro -que ya intervino- e Independiente.

El señor ALESSANDRI.- En ese caso, alcanzo a hacer uso de la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

### **AGRAVAMIENTO DE CRISIS EN PEQUEÑA Y MEDIANA MINERÍAS. OFICIO Y COMUNICACIÓN**

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, los mineros de la Segunda Región han estado movilizadas desde 1989 intentando hacer ver a las autoridades del Gobierno central que la política de desarrollo de la pequeña minería, piedra angular en las expectativas de empleo e ingreso en las comunidades mineras locales, no ha recibido el tratamiento que una Región minera exige. Más aún, a través de la política tarifaria se está arriesgando la desaparición definitiva de ese sector. En una Región extrema como la que represento, las dificultades que enfrentan los pequeños productores se explican, en parte, por la aplicación de un sistema tarifario que tiene como propósito justificar, más que un efectivo fomento de la minería, el sano manejo económico de una empresa de tipo nacional, como lo es ENAMI, a fin de que produzca utilidades para el Estado, lo que evidentemente no es su finalidad.

Cabe recordar, señores Senadores, que ya en julio de 1993, en este mismo Hemiciclo, pusimos en alerta al Ejecutivo por la angustiada crisis de la pequeña y mediana minerías, la que hoy ha decidido a la Sociedad Nacional de Minería, SONAMI, a demandar del Gobierno la urgente aplicación de medidas destinadas a lograr la reactivación de ese deprimido sector, las que deben adoptarse previamente a una nueva política para él.

En aquella oportunidad, junto con el Senador señor Núñez y los Diputados señores Carlos Vilches y Carlos Cantero, concordamos en la imperiosa necesidad de buscar soluciones a este problema; insistimos en la descentralización y modernización de la gestión administrativa de la ENAMI, en el mejoramiento de tarifas, etcétera. Tal como lo afirmé en 1989 y en 1993, ésta es la misma situación de hace cinco años, y no se ha hecho lo suficiente para superar la grave crisis.

La SONAMI, una vez más, ha salido en defensa de su gente. Y así como en 1993 presentó un Plan Nacional de Emergencia, hoy ha exigido al Gobierno

medidas urgentes para sacar de su postración a los mineros del país, especialmente a los pequeños y medianos.

La pequeña y mediana minerías están enfrentadas a una crisis que no es transitoria, sino de tipo estructural.

Los factores desencadenantes de tal situación hay que buscarlos en la ausencia de una política de desarrollo minero ajustada a las condiciones específicas en que se desenvuelven los negocios de la actividad en el Norte Grande. Especial importancia y gravitación en el proceso de crear nuevas oportunidades de empleo e incorporación de otros yacimientos al desarrollo económico regional debieran haber recaído en la estructura de fomento estatal liderada por la ENAMI.

En un enfoque de largo plazo, la pequeña y mediana minerías de extracción han posibilitado la evaluación de nuevas riquezas de minerales que posteriormente, con la incorporación de capitales extranjeros, han permitido la generación de recursos financieros para el erario.

En este proceso, la empresa de fomento, ENAMI, ha generado una estructura mediante creación de poderes compradores y planteles de beneficio, lo que ha sido un buen complemento del afán emprendedor de la pequeña minería privada. Pero en los últimos tiempos dicha Empresa ha ido perdiendo el perfil dinamizador y de creación de riqueza, transformándose en un simple administrador de la infraestructura establecida. Su capacidad administrativa en la actualidad se concentra principalmente en optimizar sus fundiciones. Ya no es posible pensar en un esquema donde la ENAMI apoye el trabajo de la pequeña y mediana minerías, porque no dispone del capital humano que permitió avances sustanciales en la evaluación de reservas de yacimientos de pequeña y mediana envergaduras, y que es lo que los mineros reclaman.

A nuestro juicio, los costos de maquila de tratamiento de minerales y los precios del ácido sulfúrico y de la recuperación metalúrgica están sobredimensionados, de modo que incluso "mejores" niveles de precio, como el que hoy ofrece la ENAMI, que es el precio actual del mercado de Londres, aparecen, en definitiva, como poco atractivos; porque a dicho precio hay que deducir los cargos de maquila.

Por ese motivo, los medianos y pequeños productores desean que una comisión técnica imparcial termine con la arbitrariedad implícita en el manejo de parámetros por parte de la ENAMI.

La Asociación Minera de Antofagasta dio a conocer a las autoridades regionales, gremios, partidos políticos, etcétera, los alcances de un informe de la Comisión Asesora Especial del Ministerio de Minería, creada a instancias del clamor del gremio minero, en orden a revisar la situación de los parámetros que determinan el nivel de tarifas, posición que siempre he compartido.

La Segunda Región, históricamente, es consecuencia del desarrollo minero, jugando los exploradores y empresarios mineros un papel notable en la apertura de nuevas fuentes de riqueza para la nación.

Consecuencia de ese flujo creciente de ingresos es el poblamiento de nuestros principales centros urbanos, como Antofagasta, Calama, Taltal, Tocopilla, etcétera.

Hoy, la Asociación Minera de Antofagasta está preocupada por la próxima fijación de tarifas, dados los precios decrecientes del cobre en el mercado internacional.

La determinación de tarifas sigue basada en el cálculo que tiene como sustento los niveles de cargos que tradicionalmente ha definido la Empresa Nacional de Minería.

En noviembre de 1993, el entonces Ministro de Minería, señor Alejandro Hales, recibió de la Comisión Especial designada por él mismo e integrada por los señores Jorge von Loebenstein, Mario Maturana, Hermann Schwarze y Esteban Domic el informe final sobre la ENAMI y la pequeña y mediana minerías. Este documento señaló, en forma especial, el modo en que debería proceder la ENAMI para determinar las tarifas de los diversos minerales y productos. Lamentablemente, pese a haber existido por parte de dicha Empresa el compromiso de respetar las conclusiones a que llegara la referida Comisión Especial, él no se cumplió.

Estamos seguros de que con la aplicación de esas conclusiones se racionalizaría este controvertido tema, que ha sido causa, a lo largo de muchos años, de la agonía del sector de la pequeña y mediana minerías.

Para ello sólo bastaría designar una comisión especial, ajena a la ENAMI, encargada de determinar las tarifas, resolviéndose así este antiguo problema minero.

El informe de la comisión asesora fue taxativo en sus recomendaciones, precisamente en los puntos en que la Asociación Minera centró su debate; vale decir, en llevar al concepto de aplicar precios de mercado a las siguientes variables:

- 1.- Cargo por lixiviación
- 2.- Cargo por ácido chatarra
- 3.- Precio del ácido sulfúrico
- 4.- Precio de la chatarra
- 5.- Recuperación metalúrgica.

Creemos, señor Presidente, que es de la mayor relevancia definir una política minera que tenga en cuenta la necesidad específica de desarrollo de la Segunda Región y que esto sea consistente con la determinación de tarifas

objetivas que permitan la continuidad de la operación de faenas medianas y pequeñas, mientras simultáneamente se desarrollan proyectos que permitan su modernización vía utilización de tecnologías de punta en extracción y procesamiento de minerales oxidados de cobre.

Si llegaran a desaparecer la pequeña y mediana minerías en la Región, estaríamos ante un desafío mucho más duro que el que enfrenta la minería del carbón en la Octava Región, por cuanto estimamos que no existen en la Segunda otras alternativas que la pesca y la minería.

Éste es un resumen de la grave situación que afrontan la pequeña y mediana minerías, que se debaten en estos momentos entre la agonía y la muerte.

De allí que solicite al señor Presidente, por un lado, que se envíe un oficio al señor Ministro de Minería para que nos informe sobre la realidad de ese deprimido sector de nuestro país; y por otro, que se invite al señor Vicepresidente de la ENAMI y a los señores dirigentes de la Asociación Minera de Antofagasta a una reunión con la Comisión de Minería que tengo el honor de presidir a fin de buscar juntos caminos de solución.

He dicho.

**--Se anuncia el envío del oficio y la comunicación pertinentes, en nombre del señor Senador, en conformidad al Reglamento.**

El señor ERRÁZURIZ.- Señor Presidente, se nos ha pedido ceder los restantes minutos al Comité Renovación Nacional, para lo cual no tenemos inconveniente.

El señor VALDÉS (Presidente).- No son muchos los minutos disponibles, señor Senador: sólo cuatro.

Tiene la palabra el Honorable señor Romero

## **ACUERDO DE SENADORES Y DIPUTADOS DE QUINTA REGIÓN CORDILLERA. OFICIOS**

El señor ROMERO.- Señor Presidente, deseo dar cuenta a esta Sala e informar a la opinión pública de la actitud generosa de los Senadores y Diputados de la Quinta Región Cordillera, quienes hemos suscrito hoy un compromiso de trabajo coordinado.

En efecto, mediante el documento respectivo, los Parlamentarios de la 5a Circunscripción, constituida por los Distritos 10, 11 y 12, nos hemos comprometido a trabajar juntos y de consuno por los proyectos y obras prioritarios para la Región, a fin de hacer factible un mayor desarrollo que permita mejores posibilidades para todos sus habitantes.

Hemos convenido en establecer una estrecha relación de trabajo con los gobiernos regional y provinciales y con las municipalidades, para facilitar el accionar de los organismos intermedios; así como en crear una agenda común que, entre otros puntos, considera el proyecto de La Dormida, que

incluye la construcción del nuevo Troncal Sur; la doble vía de la Ruta 5 Norte entre Santiago y Los Vilos; el proyecto que garantiza el integral aprovechamiento de las aguas del río Aconcagua y su descontaminación; la pavimentación del camino Nogales a Puchuncaví y el estudio del trazado Quillota-Ventanas; la construcción del nuevo complejo aduanero de Los Andes y el "by-pass" de dicha ciudad; la doble vía del Camino Internacional La Calera-Concón; el proyecto de la cuesta El Manzano, para unir Cabildo con San Felipe; el estudio de factibilidad del puerto de Quintero, y la licitación por ESVAL del litoral norte para agua potable.

Asimismo, los dos Senadores de la Quinta Circunscripción Cordillera ¿el Honorable señor Ominami y quien habla¿ y los seis Diputados de los Distritos indicados, consideramos de especial trascendencia para la Región lo siguiente: asegurar la permanencia del Congreso Nacional en Valparaíso y estudiar la factibilidad del traslado a ella de una parte del Ejecutivo; el mejoramiento del servicio de ferrocarriles, para contar con una alternativa desde Santiago y Valparaíso hacia las comunas del interior de la Región; la creación de la provincia de Marga Marga, con las comunas de Quilpué, Villa Alemana, Limache y Olmué (actual Distrito 12); la incorporación de las comunas de Quintero y Puchuncaví a la provincia de Quillota, y el resguardo de los límites de Quintero, Limache y Quillota.

Sin que ninguno de los firmantes renuncie a la idea de crear una nueva Región dentro de los límites de la Circunscripción denominada Cordillera, o Interior, estamos por desarrollar todas las iniciativas tendientes a procurar un desarrollo armónico y equilibrado de la Quinta Región, para lo cual hemos establecido un plazo de dos años para evaluar el futuro regional. Si transcurrido ese lapso consideramos que se mantienen las diferencias de trato entre las zonas Costa e Interior, quienes respaldamos esta posición optaremos, en definitiva, por solicitar que se cree una nueva Región. Este objetivo requiere, naturalmente, de un esfuerzo particular destinado a superar la tradicional concentración de inversiones en las ciudades costeras.

Los Parlamentarios suscriptores del documento nos comprometemos a sumar los esfuerzos a fin de presentar en conjunto los requerimientos necesarios ante las autoridades nacionales, regionales o municipales. En ese entendido, hemos solicitado a Su Excelencia el Presidente de la República una entrevista para darle a conocer esta agenda común, que refleja nuestra decisión y voluntad unitaria.

A mi juicio, con esta manera de proceder, quienes representamos a este sector de la Quinta Región hemos acordado una forma eficiente de promover el desarrollo de la zona, por encima de diferencias doctrinarias o de las discrepancias de opinión que podamos tener en otro tipo de materias.

Pienso que esta modalidad de trabajo podría ser imitada por los representantes de otras Regiones, con el propósito de que todos estemos en condiciones de responder a las necesidades de sus habitantes.



Señor Presidente, solicito que el documento en referencia sea enviado a las autoridades regionales: desde luego, al Intendente de la Quinta Región, a los gobernadores, a las municipalidades, y en general, a los medios de comunicación. Y pido publicar in extenso mi intervención, porque me parece importante que se conozca el esfuerzo que estamos haciendo quienes suscribimos aquél.

**--Se anuncia el envío de las comunicaciones pertinentes, en nombre de Su Señoría, conforme al Reglamento, y se acuerda la publicación in extenso.**

El señor VALDÉS (Presidente).- El turno siguiente corresponde al Comité Demócrata Cristiano.

El señor HORMAZÁBAL.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Puede hacer uso de ella Su Señoría.

### **PÉRDIDAS DE BANCO CENTRAL POR ACUERDOS DE BANCOS CON DEUDA SUBORDINADA. OFICIO**

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, en primer lugar, quiero referirme a la intervención del Honorable colega señor Errázuriz, pues considero muy delicada la situación que expuso.

Me preocupa especialmente el hecho de que el señor Senador haya sido obligado a firmar un contrato. Eso constituye una infracción a la ley, dado que el artículo 1445 del Código Civil, que establece los requisitos básicos para contratar, expresa: "Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad es necesario: 1º que sea legalmente capaz;" ¿esto no se ha cuestionado? "2º que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio;". Habría que determinar si se produjo algún vicio, error, fuerza o dolo que puedan haber influido en este caso.

Solicito oficiar a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, con el objeto de que haga llegar al Senado los antecedentes que fundamentaron la situación descrita por el señor Senador.

Hago presente que los datos requeridos son a título informativo, ya que esta Corporación carece de facultades fiscalizadoras.

El señor ERRÁZURIZ.- ¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor HORMAZÁBAL.- Con todo agrado, con la venia de la Mesa.

El señor VALDÉS (Presidente).- Puede usar de la interrupción el Senador señor Errázuriz.

El señor ERRÁZURIZ.- Señor Presidente, sólo deseo adherir al oficio solicitado por el Honorable señor Hormazábal.

No entraré en detalles. Más adelante podemos analizar el asunto.

El señor HORMAZÁBAL.- Muy bien.

Reitero que se trata de un problema muy delicado y por eso estimé pertinente recabar mayor información. Además, sería conveniente que el Senador señor Errázuriz diera a conocer después los juicios que ha iniciado al respecto,...

El señor ERRÁZURIZ.- Con todo gusto.

El señor HORMAZÁBAL.- ...ya que, naturalmente, un hombre de su versación y capacidad tendría que haber representado ante los tribunales de justicia un acto ilegal de este tipo.

El señor ERRÁZURIZ.- Con el mayor agrado.

**--Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del Honorable señor Hormazábal, con la adhesión del Senador señor Errázuriz, en conformidad al Reglamento.**

### **RÉPLICA A INTERVENCIÓN DE SENADOR SEÑOR THAYER SOBRE SENADORES DESIGNADOS**

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, ahora me referiré, de manera muy concreta, al tema abordado por el Honorable señor Thayer. Procuraré hacerlo con el mismo enfoque que le dio el Senador, de estas bancas, señor Adolfo Zaldívar.

Respecto de las primeras aseveraciones del Honorable colega, aclaro que no compartimos su afirmación en cuanto a que en el mundo no existe otra Constitución con más respaldo que la de nuestro país. Cabe recordar que en 1980, al realizarse el plebiscito correspondiente, la Iglesia Católica declaró que dicho acto debía reunir cuatro condiciones. Ninguna se cumplió.

Personeros de las fuerzas políticas señalamos una serie de requisitos para que esa consulta fuera lo más representativa posible. Tampoco se cumplieron.

Adicionalmente, los chilenos que expresamos una opinión disidente nos enfrentamos a la cárcel y la represión, como asimismo al hecho de ver a muchos amigos y camaradas, más otros chilenos, fuera del país, sufriendo la cruel pena del exilio, cuya entidad y dolor se encargó de definir antiguamente ¿con mayor autoridad que el Senador que habla? Sócrates, según consta en la literatura histórica que todos conocemos. Creo pertinente aludir también a un aspecto puntual: a las reformas constitucionales de 1989, que fueron introducidas como una manera de aproximarse a un acuerdo político destinado a dar una salida razonable al país. Pero eso no significó que quienes las votamos a favor legitimáramos el conjunto de instituciones establecidas. Hicimos expresa reserva de ello en las declaraciones que emitimos oportunamente.

Es efectivo lo señalado por el Senador señor Thayer en el sentido de que en uno de los acápites del acuerdo alcanzado en esa época con

Renovación Nacional, y con el objeto de diluir el impacto que tenía el número de Senadores designados respecto del total de Senadores elegidos, se aumentaron estos últimos. Así fue. Sin embargo, tanto Renovación Nacional como la Democracia Cristiana y la Concertación, dejamos expresa constancia de que eso no satisfacía nuestras aspiraciones.

Pero, al parecer, no fuimos los únicos que manifestamos reservas acerca de las reformas constitucionales de 1989. Citaré; una vez más, las palabras del Honorable colega señor Fernández, quien, en mayo de 1991, al preguntarle un periodista de "El Mercurio" si el hecho de que no se haya reemplazado a un Senador institucional demostraba que existía un acuerdo para que los Senadores designados fueran una especie en extinción, expresó: "A mi entender, ése es un error de las reformas de 1989. Yo las voté a favor fundamentalmente por lealtad hacia el ex Presidente Pinochet, pero no estoy de acuerdo con muchas de esas reformas,".

Es decir, una persona ubicada en el polo opuesto de lo que nosotros representamos, también dijo que su voto de 1989 no lo comprometía a aceptar el conjunto de las instituciones o enmiendas que en esa ocasión se plantearon.

Podría agregar más pruebas sobre el carácter ¿diría¿ poco sumatorio de las reformas propuestas a la Constitución, pero lo considero innecesario.

El señor THAYER.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador, con la venía de la Mesa?

El señor HORMAZÁBAL.- Con mucho gusto, con la anuencia del señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Hago presente al Honorable colega que una cosa son los antecedentes en virtud de los cuales se llega a un texto constitucional y otra distinta es el texto que vota la mayoría ciudadana. Y el texto votado por mucha ciudadanía, que no participó en las conversaciones, representó una aprobación o voluntad nacional que hasta este momento no ha tenido ninguna otra Constitución en Chile y difícilmente otra en el mundo. Ésa es mi afirmación.

El señor VALDÉS (Presidente).- Puede recuperar la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, respeto el punto de vista del Honorable colega, pero ¿en virtud de lo que dije antes y que reitero ahora¿ no lo comparto. Su afirmación no está probada en la práctica: la Constitución chilena no es la más democrática ni la que cuenta con mayor respaldo en el mundo.

Adicionalmente hay otro hecho, que a lo mejor algunos señores Senadores olvidan. Cuando se empieza a poner en marcha la institución de Senadores

designados, el Presidente de la Corte Suprema declara que no corresponde nombrarlos en la forma fijada, en su momento, por el Gobierno del General Pinochet. Y plantea el tema ante el Consejo de Seguridad Nacional.

La misma interpretación jurídica que sostuvo el señor Presidente de la Corte Suprema la expusieron también destacados constitucionalistas, como don Alejandro Silva Bascañán, a quien los Honorables colegas de la Oposición muchas veces citan en este Hemiciclo, con justa razón porque es un destacado constitucionalista. También mi distinguido amigo abogado señor Ramón Briones, quien escribió un artículo sobre la materia, en el cual fundamenta adecuadamente por qué esos nombramientos, en su momento, fueron inconstitucionales. Es cierto que posteriormente la Corte Suprema votó eligiendo. Y es cierto, igualmente, que la Contraloría General de la República también presentó después la postulación respectiva. Pero, tal como declaró el tratadista señor Cea ¿que en ese entonces era partidario de la interpretación del Gobierno¿, eso no dejaba cerrada la jurisprudencia porque, objetivamente, había razones para el momento y la constitucionalidad.

¡Pero no sólo esas personas opinaron sobre el particular! El Honorable colega señor Otero, en esa época ¿como hoy¿ dirigente de Renovación Nacional, en declaración a "El Mercurio", publicada el 22 de diciembre de 1989, manifestó: "Ni RN ni yo estamos cuestionando los nombramientos, eso que quede bien claro". "Lo que sí hay son diferentes opiniones de que el nombramiento no debió haber sido hecho porque contravendría normas constitucionales".

Es decir, el Presidente de la Corte Suprema, destacados tratadistas, dirigentes de Renovación Nacional, partieron cuestionando que la institución de Senadores designados se aplicara como la entendió en su momento el Gobierno del General Pinochet.

¿Cuál fue el tema de fondo planteado por nuestro colega Senador señor Adolfo Zaldívar, no como opinión personal, sino representando la posición de los Senadores de la Democracia Cristiana? Dijo que no estamos de acuerdo con la institución de los Senadores designados, como igualmente no la aceptan distinguidos Senadores del Partido Renovación Nacional, ni la compartió el señor Büchi, que fue candidato presidencial y que publicó documentos en los cuales manifestaba que los Senadores designados no debían durar más de dos años y tenían que ser reemplazados mediante una elección por sufragio universal. Por lo tanto, no demos carácter partidario a este asunto. Más allá de las fronteras políticas, ha habido impresionantes expresiones de concordancia en cuanto a que esta institución ¿¡no las personas!¿ no corresponde a lo que se entiende por un Senado democrático.

El Honorable colega señor Thayer ha argüido que existen Senadores elegidos por distinto número de votos. ¡Claro! Pero el origen de todos ellos es la soberanía popular. En cambio, la generación de los Senadores designados proviene de otros órganos, distintos de la voluntad ciudadana. Porque ni el

General Pinochet, ni la Corte Suprema, ni el Consejo de Seguridad Nacional, ni los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, fueron elegidos por la soberanía popular. (En el último caso, porque, por la naturaleza de los institutos castrenses, no es pertinente que sean elegidos por votación popular).

Cuando el Senador señor Adolfo Zaldívar expresó que existen diferencias de origen entre los Senadores elegidos y los Senadores designados, dijo algo que todos cuantos participaron en la elaboración de la Carta de 1980 reconocen. Está en las actas del Consejo de Estado lo que en él se debatió: son de naturaleza distinta. Hay argumentos relativos a que, para no politizar al Senado, había que buscar personalidades relevantes, que no estuvieran vinculadas a intereses muy locales. Es decir, los Senadores designados y los Senadores elegidos tienen igual derecho a voto, la misma dignidad parlamentaria y pueden integrar Comisiones y votar en ellas. ¡Nada de eso ha sido cuestionado por el Honorable señor Adolfo Zaldívar, ni por ninguno de nosotros! Lo que sí dijo es que, al actuar, los Senadores designados, que son de naturaleza distinta, debían ser consecuentes con su forma de generación, que es lo que he escuchado plantear al Honorable señor Thayer en diversas oportunidades.

¿Qué hemos señalado nosotros? ¿Que los Senadores designados no tienen derecho a voto aquí? ¡No! ¿Que no tienen derecho al respeto? ¡No! Hemos manifestado que, por la naturaleza de su cargo, no deben asumir posiciones político-partidistas. El Senador señor Thayer, cuando fue nombrado, señaló: "Consulté con el Presidente de mi Partido, don Sergio Onofre Jarpa, quien me autorizó.". Y renunció a la militancia. El Senador señor Fernández ¿como ya explicó el Honorable señor Adolfo Zaldívar¿ manifestó que no había querido afiliarse a la UDI, pese a ser uno de sus fundadores, por entender que ello concordaba con la naturaleza de la función de Senador designado.

Entonces, ¿cuál ha sido el punto en que hemos insistido? Éste: si los partidarios de la institución de Senadores designados consideran que es de naturaleza especial, bueno, ¡que cumplan con esa naturaleza especial!

¿Qué reclamamos nosotros? En el fondo, nos preocupa que las Fuerzas Armadas, que son instituciones no deliberantes, profesionales, esencialmente obedientes, se vean involucradas en actos de política contingente cuando sus representantes en el Senado tienen que votar. Nos preocupa, además, que en el Consejo de Seguridad Nacional tengan que proponer nombres de personas que vienen de sus filas, para que actúen en un órgano político ¿"político" en el buen sentido de la palabra¿ por excelencia, como es el Senado.

¿Qué otra cosa nos preocupa? Que la Corte Suprema, cuya misión es esencial en el ordenamiento jurídico, se involucre también en designaciones políticas desde el punto de vista de las personas que tiene que nombrar para que ejerzan su función en este ámbito. Nos preocupa, entonces, un problema de fondo. ¡Claro! Pero, además, nos preocupa que los partidarios de esa

institución ¿¡y nosotros somos contrarios!¿ no cumplan, también, lo mismo que ellos, como fundamento, le exigen.

Entonces, no se trata de que el Honorable señor Adolfo Zaldívar o nosotros queramos ser jueces. ¡No! Ser juez es una vocación maravillosa y muy respetable. Emitimos una opinión política. ¿Cuál? Que aquí un distinguido señor Senador, don Sergio Fernández, ha tomado una opción política, partidista. Ése es el tema. Su Señoría opina definiendo estrategias de la Oposición. Tengo aquí múltiples declaraciones que ha formulado. El señor Senador manifestó que tenemos un interés especial por seguirlo. No, no. Lo que pasa es que respetamos a todas las personas que representan sus ideas. El Honorable colega ha reconocido que piensa ser candidato a Senador por la UDI. Y esto es reiterado. Pregunta el diario "El Mercurio" ¿no ahora¿ de 12 de mayo de 1991: "Si" ¿se refiere a la actitud de no estar en el partido¿ "no fuera por eso, ¿entraría a la UDI? "Y responde: "Yo me siento muy identificado con este grupo humano; me siento parte de él. Fue el grupo que participó conmigo en la obra del gobierno. En mis dos ministerios participó mucha de la gente que hoy forma parte de la UDI y fueron colaboradores muy estrechos y leales conmigo. Tengo un gran aprecio por ellos, empezando por Jaime Guzmán, quien tuvo una gran influencia en mi desempeño como ministro.". Pregunta la periodista si, entonces, entraría a la UDI. Responde: "Es obvio".

¡Entonces, dice, va a ser Senador por la UDI! ¿Y eso se corresponde con la naturaleza de la función? Señor Presidente, creemos que el Senador señor Fernández se está colocando en contradicción con la propia naturaleza de una institución que defiende con sus declaraciones sobre el particular.

Por consiguiente, nosotros, los Senadores demócratacristianos, queremos expresar, primero, que insistiremos en que los Senadores de carácter designado juegan un rol diferente del de los elegidos directamente por la ciudadanía. Es evidente que su voto vale lo mismo, pero la labor que deben cumplir es distinta. Y nosotros pensamos que el alineamiento de los Senadores designados con la Oposición en muchas materias no sólo desnaturaliza la función para la que fueron nombrados, sino que, además, es una peligrosa contribución a un clima de confrontación en el Senado y a la obstrucción de los proyectos del Gobierno de la Concertación.

Por eso, quiero terminar mi intervención diciendo que las palabras del Honorable señor Adolfo Zaldívar han sido pronunciadas con respeto, con altura de miras, apuntando, con sus antecedentes, a la naturaleza de una institución extraña en la legislación constitucional política comparada, y no han buscado generar perjuicios ni afectar la dignidad de ninguna persona. He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Adolfo Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- Señor Presidente, quiero reiterar, al intervenir en la sesión de ayer, no me ha movido sino fundamentalmente hacer un aporte para precisar algo que considero vital en las relaciones entre los Senadores en esta Corporación. Y es éste: que la institución de los Senadores designados, por lo menos desde nuestro punto de vista, al no tener una correspondencia histórica, genera problemas en el ejercicio de su función. Por eso, era necesario determinar realmente su naturaleza.

Después de haber escuchado al Honorable señor Thayer, no tengo nada más que agregar, salvo insistir en dos o tres ideas centrales. Y una es que, los Senadores designados, de acuerdo con la naturaleza, esencia y razón de ser por la cual esa institución fue incorporada a nuestra legislación constitucional, no pueden participar o tomar posiciones político-partidistas, porque fue creada para que, precisamente, ello no ocurriese. Y eso se garantizaba por su origen ¿esto es, que no proviniesen de una elección¿, y otra por la categoría de quienes iban a ingresar por esa vía al Senado. Y estas dos condiciones aseguraban que el día de mañana los Senadores designados estuvieran por sobre la contingencia político-partidista. Y eso, para el constituyente de 1980, era fundamental a fin de que el Senado realmente pudiera cumplir con su misión.

Nosotros no hicimos la Constitución vigente, ni hemos sido partidarios de ella. Pero tenemos derecho ¿por la decisión que tomamos de incorporarnos al sistema, con todo lo que ello significaba¿ de pedir una debida correspondencia: Que todos nos sujetemos a la Carta Fundamental de 1980. Eso es lo que estamos pidiendo: que nuestras conductas se encuadren dentro del texto constitucional. Por eso, exigimos que los Senadores designados cumplan con el rol que les encomienda la Constitución. Y eso es, a mi juicio, algo legítimo que hoy nosotros estamos exigiendo.

Me alegra haber escuchado los planteamientos del Honorable señor Thayer: precisó que la institución de los Senadores designados tiene la misma correspondencia que ayer expliqué. Y eso es fundamental. Si nos atenemos a esta conducta, aquí no habrá problemas; pero si, muy por el contrario, el día de mañana un Senador designado actúa en política partidista, estará forzando las cosas. Y eso es malo no sólo para esa institución, sino además para la convivencia entre nosotros. Tenemos derecho a exigir que nuestras conductas se encuadren en ese sentido.

Por eso, señor Presidente, quiero reiterar algo que, a mi modo de ver, es esencial que entendamos los miembros del Senado: si queremos lograr que la institución de los Senadores designados tome el lugar que le corresponde, como muy bien lo ha manifestado el señor Presidente en reiteradas oportunidades, todos debemos contribuir a ello. Para que esta Corporación sea un lugar de encuentro, en donde realmente podamos hacer un aporte serio para que el país siga avanzando en la reconstrucción de la democracia, pienso que no hay otro camino que el de sujetarnos a la Constitución, tanto en su letra como en su espíritu.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Ha terminado el tiempo del Comité Demócrata Cristiano.

El turno siguiente corresponde al Comité Renovación Nacional.

Antes, quiero hacer presente a Sus Señorías que he invitado a un almuerzo a todos los señores Senadores Presidentes de las Comisiones, y como estoy excedido en la hora, sugiero que siga presidiendo la sesión el Honorable señor Páez.

¿Habría inconveniente para ello?

Acordado.

**--Pasa a presidir la sesión el Senador señor Páez, en calidad de Presidente accidental.**

El señor PAEZ (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Honorable señor Pérez.

### **OFICIOS REQUERIDOS POR SENADOR SEÑOR ERRÁZURIZ**

El señor PÉREZ.- Señor Presidente, no tengo duda de que los oficios solicitados por el Senador señor Errázuriz obedecen a su afán de espíritu y servicio público. Pero como también Su Señoría aparece involucrado personalmente en el tema, deseo dejar establecido que es bueno que el Senado recabe esos oficios en nombre del Honorable señor Errázuriz, para que esta Corporación, que es de carácter nacional, no aparezca envuelta en una materia que tiene ribetes públicos, pero que también ha sido objeto de una negociación y de un juicio.

El señor ERRÁZURIZ.- ¿Me concede una interrupción, señor Senador?

El señor PÉREZ.- Por supuesto, con la venia de la Mesa.

El señor PÁEZ (Presidente accidental).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ERRÁZURIZ.- Señor Presidente, creo que es muy importante, a fin de ilustrar al Honorable colega, destacar que mi referencia afecta directamente al Banco Central. No tiene nada que ver conmigo personalmente. Los recursos de esa institución no me pertenecen, para información del señor Senador. Aludí a la situación de los 150 millones de dólares que derivan de las capitalizaciones que hoy día están haciendo los bancos ¿entre ellos, el Banco de Chile y muchos otros¿y de, también, cómo ha sido utilizada la deuda subordinada para obtener beneficios por parte de algunos bancos específicos, explicando cómo había afectado al Banco Central.



Por lo tanto, es importante que el señor Senador, que al parecer entendió mal, esté bien informado sobre la materia. Y le sugiero que se adhiera a los oficios que ha solicitado, a fin de que pueda ilustrarse mejor.

El señor PÉREZ.- Señor Presidente, no tengo duda de lo señalado por el Honorable señor Errázuriz y de lo que lo anima al requerir estos oficios. Ciertamente, hay un tema que involucra al Banco Central. Pero como alguien podría sospechar que el asunto también tiene ribetes privados ¿tratándose del BHIF y habiendo este Banco comprado el Banco Nacional¿ y como el Senador señor Errázuriz ha sido parte de lo mismo, yo quiero especificar que el Senado, porque alguien podría pensar que sus derechos...

El señor ERRÁZURIZ.- ¿Me permite, señor Senador?

El señor PÉREZ.- Señor Presidente, no quiero discutir con el Honorable colega, sino simplemente establecer lo que debe ser el trabajo de esta Corporación, la cual no debe meterse en los conflictos entre los particulares, y señalar que los oficios se pidan estrictamente en nombre del Senador señor Errázuriz. Porque como oí textualmente que se solicitó al Presidente del Senado que los requiriera y como cuando no hay oposición se piden en nombre del Senado, deseo hacer esta distinción, con el propósito de que alguien no vaya a pensar mal del Honorable señor Errázuriz sobre este tema. Lo que estoy tratando de hacer, Su Señoría, es simplemente establecer la frontera entre lo que es público y lo que es privado dentro de esta Corporación.

El señor ERRÁZURIZ.- ¿Me concede una interrupción, señor Senador?

El señor PÉREZ.- Con mucho gusto, con la venia de la Mesa.

El señor PÁEZ (Presidente accidental).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ERRÁZURIZ.- Nuevamente está mal informado el Honorable colega, porque el Banco Nacional nunca fue vendido al BHIF. Las acciones del Banco Nacional fueron compradas por cuatro personas naturales que yo mencioné en mi intervención. Por lo tanto, otra vez incurre en error el Senador señor Pérez. Y sería bueno que, adhiriéndose a las informaciones que se han solicitado, pueda salir de su ignorancia en la materia.

El señor PÉREZ.- Señor Presidente, no quiero discutir con el Honorable señor Errázuriz. Simplemente, deseo salvar una situación determinada. Porque incluso se han requerido oficios que se vinculan a cómo un señor Senador, cuando en su oportunidad era dueño de un Banco, fue obligado a firmar un contrato de venta de acciones.

En todo caso, señor Presidente, no he pretendido hacer esta intervención con el espíritu de atacar a nadie, sino, simplemente, para establecer una cierta institucionalidad que existe en esta Corporación.

## **SITUACIÓN DE CODELCO-CHILE**

El señor PÉREZ.- Señor Presidente, en segundo lugar, deseo referirme al tema de CODELCO-Chile.

"La evidencia más clara de los problemas de Codelco puede resumirse en el dramático deterioro de su posición competitiva". La frase citada es de Alejandro Noemi, meses antes de abandonar su cargo de Presidente Ejecutivo.

Los costos de CODELCO se asimilan al promedio de los productores norteamericanos, luego de exhibir una diferencia en favor de la empresa estatal de 40 centavos de dólar la libra en 1982.

La crisis empresarial que hoy vive dicha Corporación tiene tres causas: una natural, otra de carácter estructural y, finalmente, una de orden institucional.

a) Causa natural. Las leyes de los minerales han disminuido en los últimos años. El promedio ponderado de ley de las cuatro Divisiones de CODELCO era de 1,8 por ciento en 1980; hoy alcanza al 1,3 por ciento.

A lo anterior, hay que agregar un mayor costo de traslado de los minerales por aumento de las distancias desde las minas a las plantas y algunas crisis estructurales de rocas, como es el caso del subnivel 6 de El Teniente.

b) Causa estructural. CODELCO es una empresa que sufre de gigantismo, con excesiva centralización en la toma de decisiones frente a situaciones tan diversas como son las que reinan en las cuatro Divisiones. Finalmente, hay un nivel de inversión insuficiente. Sin contemplar las inversiones requeridas en las nuevas minas, como Radomiro Tomic o M.M. o Andamia ¿que es la nueva mina de El Salvador¿, las que se necesitan alcanzan a un mil 200 millones de dólares.

c) Causa institucional. Dicha empresa posee una estructura jurídica que no le permite responder a los grandes desafíos operacionales que tiene por delante. Estos fueron definidos por las autoridades de la empresa hace seis meses como:

"1.- Adoptar una estructura descentralizada real, que convierta a las actuales Divisiones de Codelco y otras áreas o proyectos de significación en sociedades anónimas," ¿lo decían don Alejandro Noemi, don Máximo Pacheco y todas las personas que estaban involucradas en este negocio¿ "cuyo accionista principal" ¿no el único¿ "sea el Estado de Chile".

"2.- Garantizar que Codelco pueda acceder a los recursos de inversión que se necesitan para sustentar su desarrollo en el largo plazo, de modo de cumplir la misión de maximización de sus aportes al Estado,

"3.- Si el Estado no está en condiciones de asignar tales recursos, buscar capitales externos o nacionales privados que permitan llevar adelante los proyectos.

"4.- Crear una institucionalidad que asegure que la gestión de la empresa no dependa de la voluntad de un Gobierno o de una determinada administración, sino que sea regulada por ley, garantizando criterios de excelencia empresarial, con reglas del juego similares a las del sector privado."

Éstas son las prioridades expresadas por la autoridad del Gobierno anterior.

CODELCO, en 1990, aportaba uno de cada cuatro pesos con que se manejaba el presupuesto fiscal, contribuyendo con 1.570 millones de dólares anuales. En 1992, esta cantidad disminuyó a 900 millones de dólares, y de uno de cada cuatro pesos, el aporte de CODELCO al Fisco para inversión y gasto público bajó a una proporción de uno a diez.

Las inversiones requeridas, repito, son de 1.200 millones de dólares, sin contar los proyectos que pueden ser llevados adelante por la ley relativa a las pertenencias mineras de la Corporación del Cobre, aprobada por el Congreso Nacional en 1992.

Sin embargo, fuera del capital privado indispensable para desarrollar las cuatro Divisiones de la empresa, es necesario considerar que dos de ellas no tienen relación con el giro principal de la misma. Una es la Central Termoeléctrica de Tocopilla ¿a juicio de los entendidos, vale 500 millones de dólares¿, que es una empresa prescindible que puede ser vendida. La segunda es "Talleres El Teniente", la empresa más grande en su rubro en Chile (el doble de ELECMETAL), avaluada en aproximadamente 250 millones de dólares.

Estimamos que estas dos Divisiones debieran ser enajenadas a través de licitaciones públicas o mediante la venta de acciones al público, en itinerario a fijar.

En cuanto a los llamados "yacimientos de reposición", como Radomiro Tomic, M.M. y otros, pensamos que debieran ser desarrollados de acuerdo con la ley anterior de pertenencias mineras, en asociación con privados.

La historia de las empresas privatizadas en Chile muestra, inequívocamente, una realidad: cuando éstas fueron estatales, constituyeron una carga para el Fisco; cuando se privatizaron, empezaron a aportar a éste más recursos por la vía de los impuestos. En segundo lugar, el Estado jamás habría podido desarrollar los programas de inversión que las empresas privatizadas han llevado adelante. Es el caso de CAP, ENDESA, SOQUIMICH y otras. Hoy, en cambio, ENACAR, ENAP y Ferrocarriles son signos claros de la ineficiencia del Estado y de su burocracia para administrar empresas. Queremos que CODELCO no siga la misma suerte.

He dicho.

El señor LARRE.- ¿Nos queda tiempo, señor Presidente?

El señor PÁEZ (Presidente accidental).- Diez minutos, señor Senador.

### **LEGITIMIDAD DE COMPOSICIÓN MIXTA DEL SENADO**

El señor LARRE.- Señor Presidente, la Constitución que nos rige fue aprobada por un plebiscito en 1980 y ratificada por otro en 1989, con la más abrumadora mayoría del sufragio popular conocida en lo relativo a aprobaciones constitucionales.

La composición mixta del Senado fue, así, sometida dos veces al escrutinio popular, y nadie podría pretender desconocer su legitimidad.

La existencia de Senadores institucionales o designados fue uno de los temas tratados y concordados en los acuerdos del Gobierno Militar, la Concertación y Renovación Nacional para la reforma constitucional de 1989, aumentándose en 12 el número de Senadores elegidos por votación popular, reduciendo con ello la proporción de la votación correspondiente a los Senadores institucionales.

En los acuerdos para la referida reforma no quedaron puntos pendientes, por lo que cualquier otra enmienda constitucional constituye materia nueva, no vinculada con dichos acuerdos.

Renovación Nacional no ha propuesto ninguna reforma destinada a variar la composición del Senado. Y si el Ejecutivo o alguna fuerza política lo hicieran, nuestro partido se atenderá a su tradición y a la ley no impartiendo a sus parlamentarios órdenes de votación.

En lo personal, anuncio, desde ya, que me opondré a cualquier reforma que pretenda modificar la composición del Senado para transformarlo en una segunda cámara exclusivamente política, como debe serlo la Cámara de Diputados. Ello sería contrario al rol que la Carta Fundamental entrega al Senado y produciría un completo desequilibrio de la institucionalidad que nos rige.

He dicho.

El señor PÁEZ (Presidente accidental).- Se levanta le sesión.

**--Se levantó a las 15:21.**

Manuel Ocaña Vergara,

Jefe de la Redacción